

**EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA
A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER
SEMESTRE DEL 2012**

**LUZ ANGELA MALAGON RODRIGUEZ
LIBIA MONTEALEGRE POLANIA
NANCY PARRA NIETO
JAMES PARRA DURAN**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA-HUILA
2013**

**EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA
A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER
SEMESTRE DEL 2012**

**LUZ ANGELA MALAGON RODRIGUEZ
LIBIA MONTEALEGRE POLANIA
NANCY PARRA NIETO
JAMES PARRA DURAN**

**Proyecto de grado para optar el título de Especialista en Gerencia
Tributaria**

Directores:

**RICARDO LEON CASTRO ZAMORA
JOSE IGNACIO RAMIREZ CHARRY**

**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
NEIVA-HUILA**

2013

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Neiva, Abril de 2013

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos:

A Dios, por la vida y la fortaleza espiritual y física que nos dio para obtener éste nuevo logro en nuestras vidas.

A nuestras familias, motor que nos sostuvo en medio de los obstáculos que gracias a su comprensión, paciencia y amor logramos superar.

A los docentes Ignacio Ramírez Charry y Ricardo Castro por sus enseñanzas, dedicación y apoyo a la formación de especialistas idóneos.

A la Doctora Yineth Castillo Rubiano por su generosa colaboración en el desarrollo de nuestro proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES	7
2. OBJETIVOS	10
2.1 OBJETIVO GENERAL	10
2.2 OBJETIVO ESPECIFICO	10
3. JUSTIFICACION	11
4. MARCO REFERENCIAL	12
4.1. MARCO CONCEPTUAL	12
4.1.1 Eficiencia	12
4.1.2. Devolución	14
4.1.3. IVA	16
4.1.4 productor para efecto del impuesto a las ventas	18
4.1.5 Termino	18
4.1.6 Responsable	21
4.1.7 Saldo a Favor	23
4.1.8 Avicultor	27
4.1.9 DIAN	29
4.2 MARCO NORMATIVO	32
4.2.1 Estatuto Tributario	32
4.2.2 Decreto Reglamentario 1000 del 8 de abril /97	47
4.2.3 Decreto Reglamentario 522 de 2003	49
4.2.4 Decreto Reglamentario 1949	49
4.2.5 la Orden Administrativa No. 004 de 30 de abril de 2002	49
4.3 TRABAJOS DESARROLLADOS	50
4.3.1 “Devoluciones o compensaciones de impuestos y otros a favor de contribuyentes	50
4.3.2 “Devolución de impuestos en la DIAN Y Secretaría de Hacienda de Santiago de Cali en el año 2008: análisis normativo y procesal	50
5. DISEÑO METODOLÓGICO	52

5.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN	52
5.2 METODOLOGÍA	52
5.2.1 Situación Problema	52
5.2.2 Modelo de análisis de Datos	53
5.2.3 Resultados Esperados	53
5.3 MUESTREO	54
5.3.1 Población	54
5.3.2 Muestra	54
5.4 INSTRUMENTOS	54
5.4.1. Situación problema	54
5.4.2. Modelo de análisis de datos	54
5.5 RECURSOS	54
5.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	56
6. EJECUCION	57
6.1 RECOLECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS DE LA SITUACION PROBLEMA	57
6.2. RECOLECCION Y PRESENTACIÓN DE DATOS DEL ANÁLISIS	59
6.2.1. Identificación de los avicultores del Municipio de Neiva	59
6.2.2. Identificación del Funcionario de la DIAN	61
6.2.3 Recolección de Datos de los avicultores	61
6.2.4. Recolección de datos del funcionario de la DIAN	66
7. ANÁLISIS DE DATOS	67
8. RESULTADOS	83
9. BIBLIOGRAFIA	86
ANEXOS	88

1. ANTECEDENTES

La defensoría del contribuyente ha realizado varios estudios sobre el proceso de devoluciones, lo cual constituye un antecedente importante para el presente trabajo. Durante el 2002 presentó ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) la problemática del proceso de devoluciones y compensaciones de saldos a favor y pagos en exceso; proporcionando un conjunto de recomendaciones para conseguir mayor eficiencia, tecnicidad y agilidad en este proceso. Este estudio determinó las deficiencias más significativas en los procesos de devolución:

- Demoras, dada la cantidad de solicitudes presentadas en la asignación de turnos para radicar la documentación de la solicitud.
- Ausencia de un análisis completo, por un solo funcionario.
- Pluralidad de autos Inadmisorios dado que las solicitudes se inspeccionaban de manera fragmentada, lo que generaba que a una misma solicitud se le expedieran tantos inadmisorios como incumplimiento de requisitos.
- Adicionalmente se identificó que una vez proferido un auto inadmisorio a un contribuyente, este se sometía nuevamente a todo el proceso de radicación de la solicitud con previa asignación de un turno, teniendo en cuenta que la prescripción de dichos términos para solicitar la devolución no hubiese vencido.

De acuerdo a la información suministrada por varias administraciones, el estudio estableció que no existen criterios unificados entre éstas para la

aplicación de los procedimientos. Por tal razón los contribuyentes no recibían información completa y oportuna sobre el término que se le otorgaba a su solicitud de devolución, ni sobre la normatividad que regulaba este procedimiento. A ello se le sumaba la falta de coordinación entre funcionarios de la División de Fiscalización y Recaudación, situación que ocasiona duplicidades en el proceso.

Fue así como La defensoría del contribuyente con base a este estudio empezó a emitir recomendaciones que ayudarían al mejoramiento de los procesos de devoluciones en beneficio de los usuarios del sistema fiscal; aplicando el principio de la eficiencia, que consistía en el uso adecuado de la ley, la tecnología y el recurso humano, para garantizar una solución apropiada a las solicitudes hechas por los contribuyentes en la devolución de saldos a favor.

Dentro de la eficiencia iba ligado el principio de igualdad, economía, celeridad, transparencia e imparcialidad y la aplicación de estos en el proceso de devolución favorecería al contribuyente para que se le reintegrara de una manera oportuna el saldo a favor del cual se hacía acreedor, una vez realizada la depuración de su declaración privada.

De igual forma, el Artículo 363 de la Carta Política hace referencia sobre al principio de Eficiencia, que en materia tributaria, se manifiesta en dos vertientes. Por una parte, en la eficiencia del tributo, que permite verificar el beneficio económico que genera en los ingresos del Estado a partir de su exigibilidad y por otra, en la eficiencia del recaudo, que pretende medir la idoneidad de los medios utilizados para asegurar el cobro del tributo.

Actualmente dicha eficiencia en las solicitudes de devolución de IVA tardan 50 días hábiles para ser devueltas, eso sin contar con los cada vez más comunes Autos de Adición de Términos, que extienden la mora por 30 días calendarios adicionales y en algunos casos 90 días.

Esto nos lleva a investigar qué tan eficiente es el proceso de la devolución del IVA en la ciudad de Neiva en relación al mejoramiento de los procesos en las devoluciones, en beneficio de los avicultores de acuerdo al estudio realizado por el Dr. Fernando Cruz Montoya y la Dra. Eliana Hernández Arango en el año 2007 en la ciudad de Cali.

Es así como nace la idea de investigar qué tan eficiente es la DIAN en la devolución del IVA, en el caso particular a los avicultores de la ciudad de Neiva durante el primer semestre del 2012.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficiencia en las solicitudes de devolución del IVA a los avicultores por parte de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales en Neiva durante el primer semestre de 2012

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Relacionar los avicultores más reconocidos en la ciudad de Neiva, que solicitaron devoluciones en IVA en el primer semestre de 2012.
- Seleccionar una muestra del 3% del total de productores de huevos de gallina del Municipio de Neiva que hayan solicitado devoluciones de IVA.
- Conocer la experiencia de los avicultores que han tramitado devoluciones de IVA.
- Realizar encuestas a los avicultores seleccionados para determinar el nivel satisfacción de estas solicitudes de devolución de IVA.
- Investigar la normatividad vigente en los procesos de devoluciones o compensaciones de saldos a favor de IVA.
- Obtener estadísticas que permitan determinar la eficiencia por parte de la DIAN en la devolución del IVA.

3. JUSTIFICACION

La Dirección de impuestos y aduanas nacionales recibe diariamente en sus distintas divisiones de devoluciones muchas solicitudes de devolución o compensación de saldos a favor originados en impuestos nacionales, tributos aduaneros, pagos en exceso, pagos de lo no debido o actos administrativos.

Esta situación ha generado que toda persona natural o jurídica, que tenga derecho de solicitar ante la DIAN un saldo a favor originado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deban prepararse adecuadamente antes de iniciar los trámites de la solicitud; teniendo en cuenta que el hecho de radicar ante la DIAN o la Secretaria de hacienda una solicitud de devolución o compensación no es garantía para que la persona natural o jurídica disponga financieramente de estos recursos.

Por tal motivo, nuestro trabajo de investigación busca medir la eficiencia en la devolución del IVA a los avicultores de la ciudad de Neiva, para el primer semestre del 2012, por parte de la DIAN.

Para medir dicha eficiencia, necesitamos confirmar a través de la satisfacción de los contribuyentes avicultores, si la DIAN cumple correctamente su función de devolver el IVA según lo establecido en los procedimientos en cuanto al tiempo, requisitos y reducción de dificultades al momento de tramitar su solicitud.

4.

MARCO REFERENCIAL

Con el fin de exponer y demostrar el presente proyecto, presentamos las siguientes definiciones y conceptos inherentes al objetivo de la investigación.

4.1 MARCO CONCEPTUAL

Éste proyecto de investigación va dirigido a los contribuyentes que se benefician de la devolución del IVA, para quienes explicamos los conceptos básicos en pro de un mayor entendimiento del contenido.

4.1.1 Eficiencia:

Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua (2001) eficiencia proviene del latín *efficientia* que en español quiere decir: acción, fuerza, producción. Se define como *“la capacidad de disponer de algo para conseguir un efecto determinado”* el tema que nos atañe Se define como la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un objetivo determinado. No debe confundirse con eficacia que se define como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. ;

La Constitución política en su artículo 363 hace referencia a la eficiencia en materia tributaria manifestada por un lado como la eficiencia del tributo, que permite verificar el beneficio económico que se genera en los ingresos del Estado a partir de su exigibilidad y por otro lado la eficiencia del recaudo que pretende medir la idoneidad de los medios que se utilizan para asegurar el cobro del tributo.

Aplicada a la Administración:

- Según Idalberto Chiavenato, eficiencia "significa utilización correcta de los recursos (medios de producción) disponibles. Puede definirse mediante la ecuación $E=P/R$, donde P son los productos resultantes y R los recursos utilizados"
- Para Koontz y Weihrich, la eficiencia es "el logro de las metas con la menor cantidad de recursos"
- Según Robbins y Coulter, la eficiencia consiste en "obtener los mayores resultados con la mínima inversión"
- Para Reinaldo O. Da Silva, la eficiencia significa "operar de modo que los recursos sean utilizados de forma más adecuada"

- Aplicada a la Economía:

- Según Samuelson y Nordhaus, eficiencia "significa utilización de los recursos de la sociedad de la manera más eficaz posible para satisfacer las necesidades y los deseos de los individuos"
- Para Gregory Mankiw, la eficiencia es la "propiedad según la cual la sociedad aprovecha de la mejor manera posible sus recursos escasos"
- Simón Andrade, define la eficiencia de la siguiente manera: "expresión que se emplea para medir la capacidad o cualidad de actuación de un sistema o sujeto económico, para lograr el cumplimiento de objetivos determinados, minimizando el empleo de recursos"

- Aplicada a la Mercadotecnia:

- Según el Diccionario de Marketing, de Cultural S.A., la eficiencia es el "nivel de logro en la realización de objetivos por parte de un organismo con el menor coste de recursos financieros, humanos y tiempo, o con máxima consecución de los objetivos para un nivel dado de recursos (financieros, humanos, etc.)"

- Según el Diccionario de la Real Academia Española:

- Eficiencia (Del lat. *efficientia*) es la capacidad de disponer de alguien o

Concluimos que la eficiencia es la relación existente entre los recursos que se utilizan y los logros obtenidos; para éste proyecto se refiere a la correcta utilización de la Ley, la tecnología y el recurso humano para demostrar la solución adecuada a las solicitudes de devolución del IVA durante el primer semestre de 2012 hechas por los avicultores.

4.1.2 Devolución

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, y conforme al Estatuto tributario en su artículo 862, la **Devolución** es la acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero desea le sean reintegrados en cheque, o en TIDIS (Títulos de devolución de impuestos) o giro a cuenta bancaria, los saldos a favor determinados en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin; Cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldo a favor originados en la declaración del impuesto a las

ventas, sólo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 477 y 481 del E.T, y por aquellos saldos originados por concepto de retención en la fuente a título de IVA a los responsables del régimen común hasta la concurrencia del saldo a favor; según la página Web Actualicese.com la Devolución es la acción por medio de la cual el contribuyente, desea le sean reintegrados, los saldos a favor determinados en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin; Como lo menciona el Contador e investigador GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO *“para algunos sectores de la economía, un componente principalísimo de su capital de trabajo son las devoluciones de impuestos: renta o IVA. Los trámites se convirtieron en un verdadero viacrucis, por los protocolos exigidos, algunos reales, otros imaginarios, que al final de la cuenta, quedan los empresarios en manos de los funcionarios de la DIAN encargados de esta supervisión. No hay objetividad, neutralidad, ni seguridad jurídica, en un gran número de situaciones. Incluso, este caos favorece la corrupción, tanto del Estado como de los particulares, porque aquí hay que reconocerlo, los problemas de valores están en ambos lados”*, la pagina el contribuyente.org, define la devolución de impuestos como un beneficio, que consiste en la entrega por parte de la administración de los valores que se registren como saldos a favor en las declaraciones tributarias de impuestos nacionales.

El Decreto 522 de 2003 en su artículo 13 señala:

“Artículo 13. COMPENSACION O DEVOLUCION DEL IVA PARA NUEVOS RESPONSABLES, QUE REALICEN OPERACIONES EXENTAS. Conforme con los dispuesto en los parágrafos de los artículos 815 Y 850 del Estatuto

tributario, los productores señalados en el artículo 440 ibídem adicionado por el artículo 66 de la Ley 788 de 2002, podrán solicitar compensación o devolución de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas respecto de los bienes exentos relacionados en el artículo 477 del mismo Estatuto, cumpliendo, además de los requisitos generales establecidos en la Ley los siguientes...”

4.1.3 IVA

EL **IVA**(impuesto al valor agregado), que tuvo su origen en Europa, alrededor del año 1925, y se estima que fue usado por primera vez en Francia durante la edad media, donde surgieron las condiciones prácticas para su desarrollo. Ya para el año 1967, el impuesto sobre las ventas se impuso en la mayoría de los países por exigencia de la comunidad Económica Europea. En Colombia, comenzó a regir en el año 1975, a partir de la vigencia de la Ley 20631, gravando solamente a los productores e importadores. Desde su implementación (1975) hasta el presente ha sufrido importantes cambios. En su primera etapa, entre los años 1975 y 1980, prácticamente no gravaba los servicios. En el período de 1980-1990, se incorporó los impuestos sobre las telecomunicaciones internacionales, en la medida que su retribución fuera atribuible a la empresa prestadora radicada en el país. Durante ésta época también se gravaron varios servicios. Desde 1990 hasta hoy, se ampliaron significativamente sobre los servicios, y se incorporaron algunas exenciones en ese mismo sentido. Y ya para el 1998 se introdujeron en el tratamiento de la importación y exportación de servicios. De acuerdo a la página web Gerencie.com el **IVA** *“se llama Impuesto al valor agregado porque efectivamente sólo se paga impuesto sobre el valor que se le agrega a un bien. El responsable de este impuesto sólo paga el impuesto equivalente al*

valor que le agrega a producto, no paga el impuesto sobre el valor de todo el producto”; y de acuerdo al artículo 420 del E.T. El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

a) Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente;

b) <Literal modificado por el artículo 25 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:>La prestación de servicios en el territorio nacional.

c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.

d. <Literal adicionado por el artículo 62 de la Ley 863 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:>Impuesto sobre las Ventas en los juegos de suerte y azar. Constituye hecho generador del Impuesto sobre las Ventas la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías. El impuesto se causa en el momento de realización de la apuesta, expedición del documento, formulario, boleta o instrumento que da derecho a participar en el juego. Es responsable del impuesto el operador del juego.

Parágrafo. *El impuesto no se aplicará a las ventas de activos fijos, salvo que se trate de las excepciones previstas para los automotores y demás activos fijos que se vendan habitualmente a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.*

El concepto unificado del impuesto a las ventas 001 de 2003, Título II capítulo I numeral 2 lo define como: “2. **HECHOS GENERADORES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.** Por hecho generador se entiende el

presupuesto de hecho expresamente definido en la Ley, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

4.1.4 Productor para efecto del impuesto a las ventas

El artículo 440 del Estatuto tributario colombiano señala: “Se entiende por productor. Para los fines del presente título se considera productor quien agrega uno o varios procesos a las materias primas o mercancías. <Inciso adicionado por el artículo 66 de la Ley 788 del 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de lo dispuesto en el artículo 477 “se considera productor con relación con las carnes, el dueño de los respectivos bienes, que los sacrifique o los haga sacrificar, en relación con la leche el ganadero productor respecto de huevos el avicultor”

4.1.5 Término

El Estatuto tributario define el término para solicitar la devolución de saldos a favor según el artículo 854 como *“La solicitud de devolución de saldos a favor de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.*

Cuando el saldo a favor de las declaraciones de impuestos, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo”; y según el artículo 855 en cuanto al término que tiene la Administración de Impuestos para efectuar la devolución: *“La Administración de Impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas dentro de los treinta (30) días*

siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

Según la ley 1430 del 2010 “ARTICULO 19. Modificase el inciso primero del artículo 855 del Estatuto Tributario, el cual queda así:

*“ARTICULO 855. TERMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN. La Administración de Impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los cincuenta **(50) días** siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma ”En el evento de que la Contraloría General de la República efectúe algún control previo en relación con el pago de las devoluciones, el término para tal control no podrá ser superior a dos (2) días, en el caso de las devoluciones con garantía, o a cinco (5) días en los demás casos, términos éstos que se entienden comprendidos dentro del término para devolver. La Contraloría General de la República no podrá objetar las Resoluciones de la Administración de Impuestos Nacionales, por medio de las cuales se ordenen las devoluciones de impuestos, sino por errores aritméticos o por falta de comprobantes de pago de los gravámenes cuya devolución se ordene. Cuando la solicitud de devolución se formule dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la declaración o de su corrección, la administración tributaria dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver”; de acuerdo al Memorando 000279 del 13 de junio de 2011 los lineamientos para el trámite y la sustentación de las solicitudes de devolución son:*

“1. Término para la devolución.

La ampliación del término establecido en el inciso primero del artículo 855 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 19 de la Ley 1430 de 2011 debe ser utilizada por los funcionarios que ejecutan el procedimiento de gestión de las devoluciones y/o compensaciones para aumentar los cruces de información necesarios y verificar la realidad de las operaciones en las solicitudes presentadas.

2. Pre-crítica de la devolución de IVA con el fin de garantizar que la sustanciación de los expedientes dentro del procedimiento de devoluciones se realice de conformidad con lo establecido por el Estatuto Tributario y teniendo en cuenta la capacidad operativa de las Divisiones de Gestión de Recaudo o de Recaudo y Cobranzas, se hace necesario adelantar una etapa de Pre-crítica sobre todos los expedientes, identificando y preseleccionando aquellos que se refieran a situaciones sensibles que ameriten el análisis de un cuerpo colegiado como el Comité de Devoluciones.

Una vez realizada la Pre-crítica, los casos estudiados deben ser evaluados por el Comité de Devoluciones al que se refiere la Orden Administrativa 004 de 2002, en donde se decidirá el término a utilizar, las suspensiones y las acciones pertinentes para verificar a cabalidad la procedencia o no de la devolución.

Se precisa que todas las suspensiones de términos que se realicen sobre los expedientes deben estar justificadas con los elementos analizados, los soportes correspondientes y la decisión del comité. Las demás solicitudes

deben ser resueltas y pagadas a más tardar dentro del término establecido en la norma.

3. Control de la devolución además de lo contenido en el Memorando 183 del 27 de abril de 2011 que señaló los criterios para establecer los factores de riesgo en las devoluciones, deberá verificarse al menos el porcentaje mínimo de los solicitantes de devolución y/o compensación de acuerdo con el Plan Operativo de la Subdirección para el año 2011”

4.1.6 Responsable

La definición de **responsable o contribuyente** de acuerdo al Artículo 514 es “*sujetos pasivos de la obligación tributaria o de las sanciones las personas o entidades como contribuyentes o responsables de la obligación o de la sanción*”, según el Asesor Tributario Jose Elver Castañeda lo clasifica así: “**Responsable del régimen simplificado.** *Todas las personas naturales que realicen el hecho generador "venta de bien corporal mueble gravado" en forma habitual, son responsables del impuesto sobre las ventas. De la misma manera, toda persona natural que preste servicios gravados, así no lo haga en forma habitual, también será responsable de dicho gravamen.*

Siendo persona natural responsable del impuesto sobre las ventas, podrá cumplir obligaciones el régimen simplificado, teniendo como máximo un establecimiento de comercio y en cuanto no supere el tope de ingresos señalados.

*Es importante señalar que en el caso de la producción de bienes exentos, de ninguna manera, por mínimos que sean los ingresos, le conviene a este productor pertenecer al régimen simplificado, por cuanto, los IVA pagados en estos procesos de producción de bienes exentos tendrían que ser llevados como mayor valor del costo o gasto y, en consecuencia, el productor, que teniendo la oportunidad de vender bienes exentos, quedaría en la condición de vendedor de bienes excluidos. **Responsable del régimen común.** La persona natural o jurídica que realice alguno de los hechos generadores del impuesto sobre las ventas y quiera cumplir obligaciones bajo esta forma, lo podrá hacer sin importar que sus ingresos sean menores. Especialmente para los productores de bienes exentos, es bajo esta modalidad como se puede lograr que los bienes sean exentos, es decir, que se puedan llevar al consumidor con cero impuesto sobre las ventas; Al referirnos enseguida a cualquiera de las actividades propias de la industria avícola y al hablar de impuestos descontables, de impuestos recaudados o de operaciones exentas, desde luego, nos estaremos refiriendo a responsables del régimen común”Y según el artículo 1 del Decreto 1949 del 11 de julio de 2003 dice: “Responsables con derecho a devolución. Tienen derecho a devolución del impuesto sobre las ventas pagado por la adquisición de bienes y servicios gravados que constituyan costo o gasto de su producción, los productores de los nuevos bienes exentos señalados en el artículo 477 del estatuto tributario, así:*

a) En relación con las carnes, el productor dueño de los animales que los sacrifique o haga sacrificar y comercialice las carnes o los despojos comestibles producto del sacrificio, calificados como exentos del impuesto sobre las ventas. Igualmente, el pescador que comercialice los pescados y carnes de pescado calificadas como exentas del impuesto sobre las ventas,

excepto el atún blanco, de aleta amarilla y de aleta azul o común, clasificadas en las subpartidas 03.03.41.00.00, 03.03.42.00.00 y 03.03.45.00.00 del arancel de aduanas, los cuales se encuentran excluidos del impuesto;

b) En relación con la leche clasificada por la partida arancelaria 04.01, es productor para estos efectos el ganadero que produce y vende la leche. Respecto de la leche clasificada por la partida arancelaria 04.02, lo será el industrial que realice el proceso industrial correspondiente.

c) En relación con los huevos, el avicultor que desarrolle el proceso y los comercialice.

PAR. -El simple comercializador de los bienes calificados como exentos no es responsable del impuesto sobre las ventas”

4.1.7 Saldo a Favor

Según la página www.actualicese.com **Saldo a favor** es el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un contribuyente, responsable, o usuario aduanero, en una declaración tributaria o aduanera, o el valor determinado en una actuación oficial. Esta situación conlleva a que se cree una obligación entre el acreedor (Contribuyente) y deudor (Estado). Por lo tanto el administrado tendrá una cuenta por cobrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la cual podrá hacer uso mediante un procedimiento ya establecido; de acuerdo al artículo 850 del Estatuto Tributario “Los contribuyentes responsables que liquiden saldos en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

De acuerdo al Estatuto tributario en su artículo 850: DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. <Artículo modificado por el artículo **49** de la Ley 223 de

1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo modificado por el artículo 67 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, la devolución de saldos originados en la declaración del impuesto sobre las ventas, solo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios de qué trata el artículo 481, por los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 y por aquellos que hayan sido objeto de retención.

ARTICULO 481: BIENES QUE CONSERVAN LA CALIDAD DE EXENTOS. Únicamente conservarán la calidad de bienes exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a devolución de impuestos:

- a. Los bienes corporales muebles que se exporten
- b. Los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.

c. <Ver Notas del Editor><Literal modificado por el artículo 20 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los cuadernos de tipo escolar de la partida 48.20 del Arancel de Aduanas y los impresos contemplados en el artículo 478.

d) <Literal adicionado por el artículo 11 de la Ley 863 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El alcohol carburante, con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

e) <Literal modificado por el artículo 62 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> También son exentos del impuesto sobre las ventas los servicios que sean prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito y se utilicen exclusivamente en el exterior por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento. Recibirán el mismo tratamiento los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en territorio colombiano, originados en paquetes vendidos por agencias operadores u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo, según las funciones asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 300 de 1996. En el caso de los servicios hoteleros la exención rige independientemente que el responsable del pago sea el huésped no residente en Colombia o la agencia de viajes.

f) <Literal adicionado por el artículo 7 de la Ley 1004 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.

ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:

02.01 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada

02.02 Carne de animales de la especie bovina, congelada

02.03 Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.

02.04 Carne de animales de las especies ovinos o caprinos, frescos, refrigerados o congelados.

02.06 Despojos comestibles de animales

02.07 Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.

02.08.10.00.00 Carne fresca de conejo o liebre

03.02 Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

03.03 Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04

03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picado), frescos, refrigerados o congelados

04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante de otro modo

04.02 Leche y nata (crema), con cualquier proceso industrial concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante

04.06.10.00.00 Queso fresco (sin madurar)

04.07.00.10.00 Huevos para incubar, y los pollitos de un día de nacidos

04.07.00.90.00 Huevos de ave con cáscara, frescos

19.01.10.10.00 Leche maternizado o humanizada

48.20 Cuadernos de tipo escolar.

<Ver Notas del Editor> Alcohol carburante, con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

<Inciso adicionado por el artículo 8 de la Ley 939 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diesel de producción Nacional con destino a la mezcla con ACPM estará exento del impuesto a las ventas.

<Inciso adicionado por el artículo 56 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> También son exentos del impuesto sobre las ventas, los alimentos de consumo humano y animal que se importen de los países colindantes a los departamentos de Vichada, Guajira, Guainía, Amazonas y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo local en esos Departamentos.

4.1.8 Avicultor

De acuerdo al diccionario de la lengua española – 2005: “*Avicultor es la*

Persona que se dedica profesionalmente a la avicultura: este avicultor se dedica a la cría de aves de corral”.

Según la página www.gerencie.com: “En la industria avícola el avicultor es considerado el productor de los huevos, quien es el que adquiere las pollonas para iniciar la etapa de cría y levante de las gallinas ponedoras, las cuales son consideradas como un activo fijo debido a que no se enajenan dentro del giro ordinario del negocio, por consiguiente el IVA pagado en su adquisición constituye un mayor costo del activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del [Estatuto Tributario](#).

Durante el periodo improductivo los valores pagados o abonados en cuenta por concepto de levante y demás gastos que incurrirá el avicultor, deberán tratarse como un mayor costo del activo, igual tratamiento para el IVA pagado en dichas operaciones de adquisición.

A partir del inicio de la etapa de postura, el IVA pagado por los bienes y servicios que constituyan costo o gasto para la producción y comercialización de los huevos (bienes exentos) tiene el tratamiento de descontable, con derecho a devolución y/o compensación.

Cabe anotar que cuando la comercialización de los huevos (bienes exentos) la realiza una persona diferente al avicultor, la operación se considera excluida y el comerciante no estará sometido al régimen del impuesto a las ventas, por no ser responsable del citado impuesto; es decir la operación es exenta cuando la venta de huevos la realiza el productor y excluida cuando la realiza una persona diferente.

En conclusión, el IVA pagado en la adquisición de las pollonas y en la etapa improductiva de cría y levante de las gallinas ponedoras, deberá tener el tratamiento de mayor costo del activo fijo, mientras que el IVA pagado en la

etapa de postura (productiva) es descontable y podrá ser objeto de devolución y/o compensación para el avicultor”

Y según el Asesor Tributario JoseElver Castañeda y cuyo concepto tomamos como referente para nuestro proyecto; Avicultor es *“La persona que se dedica a la producción y venta de huevo de mesa o comercial, es responsable del impuesto sobre las ventas. Teniendo en cuenta que este producto está exento del impuesto sobre las ventas, quiere decir que el responsable al venderlo recauda cero impuesto sobre las ventas, pero como el legislador quiere que el consumidor pague cero impuesto sobre las ventas, este responsable tiene derecho a solicitar como descontable todo el impuesto sobre las ventas pagado en todo el proceso de producción y que desde luego esté destinado a obtener este producto exento y después el derecho a la devolución o compensación. Eso quiere decir que puede descontar la totalidad de la tarifa que pague para hacer esta producción, que puede ser de 16% en empaques, teléfono, papelería, etc.; de 7% en alimento concentrado o materias primas para el alimento concentrado. Quien se dedica a la producción o venta de huevo de mesa, es responsable de IVA.*

4.1.9 DIAN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN); mediante el Decreto 1071 de 1999 se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

(DIAN); de igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048 se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Las funciones que le compete a la DIAN son la administración de los impuestos de renta y complementarios, de timbre nacional y sobre las ventas; los derechos de aduana; los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la Nación de mercancías y su administración y disposición.

El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones.

La administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La dirección y administración de la gestión aduanera comprende el servicio y apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, control y disposición, así como la administración y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional, de conformidad con la política que formule el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la materia, para estos últimos, con excepción de los contratos relacionados con las Zonas Francas.

La administración de los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de estas obligaciones.

Le compete actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia tributaria, aduanera, de control de cambios en relación con los asuntos de su competencia, así como los atinentes a los Sistemas Especiales de

Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.

4.2 MARCO NORMATIVO

El congreso ha establecido una serie de normas procesales que amparan y regulan los términos y el procedimiento que se debe llevar en una solicitud de devolución. El contribuyente al no tener claro y oportuno conocimiento acerca de esta normatividad se verá enfrentado a un posible rechazo de la reclamación.

En Colombia existen dos normas principales que establecen el trámite por el cual las personas naturales o jurídicas pueden solicitar un saldo a favor, la reglamentación vigente para dicha gestión, específicamente en lo que aplica para los avicultores están contempladas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1000 de 1997, adicionalmente y fundamentándose en las dos anteriores esta la orden Administrativa No. 004 de 2002, el Decreto 522 de 2003 y Decreto Reglamentario 1949 de 2003

4.2.1 Estatuto Tributario:

ARTÍCULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.

Modificado por el artículo 31 de la ley 788 de 2002 la cual determino los bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas.....”

Los de la partida arancelaria 04.07.00.90.00 Huevos de ave con cáscara, frescos.

SANCIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS POR NORMAS TRIBUTARIAS, APLICABLES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION.

“ARTICULO 682. INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS PARA DEVOLVER.

Los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales que incumplan los términos previstos para efectuar las devoluciones, responderán ante el Tesoro Público por los intereses imputables a su propia mora.

Esta sanción se impondrá mediante resolución motivada del respectivo Administrador de Impuestos, previo traslado de cargos al funcionario por el término de diez (10) días. Contra la misma, procederá únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que dictó la providencia, el cual dispondrá de un término de diez (10) días para resolverlo.

Copia de la resolución definitiva se enviará al pagador respectivo, con el fin de que éste descuenta del salario inmediatamente siguiente y de los subsiguientes, los intereses, hasta concurrencia de la suma debida, incorporando en cada descuento el máximo que permitan las leyes laborales.

El funcionario que no imponga la sanción estando obligado a ello, el que no la comunique y el pagador que no la hiciera efectiva, incurrirán en causal de mala conducta sancionable hasta con destitución.

El superior inmediato del funcionario, que no comunique estos hechos al Administrador de Impuestos o al Subdirector General de Impuestos, incurrirá en la misma sanción....”

“...ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN:

La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

- a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
- b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.*
- c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.*
- d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.*
- e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*
- f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación...”*

INSPECCIONES TRIBUTARIAS

“..ARTICULO 779. INSPECCIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 137 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> La Administración podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Se entiende por inspección tributaria, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previa la observancia de las ritualidades que les sean propias.

La inspección tributaria se decretará mediante auto que se notificará por correo o personalmente, debiéndose en él indicar los hechos materia de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla.

La inspección tributaria se iniciará una vez notificado el auto que la ordene. De ella se levantará un acta que contenga todos los hechos, pruebas y fundamentos en que se sustenta y la fecha de cierre de investigación debiendo ser suscrita por los funcionarios que la adelantaron.

Cuando de la práctica de la inspección tributaria se derive una actuación administrativa, el acta respectiva constituirá parte de la misma...”.

“..ARTICULO 782. INSPECCIÓN CONTABLE.

<Artículo modificado por el artículo 138 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> La Administración podrá ordenar la práctica de la inspección contable al contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevar contabilidad, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravados o no, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.

De la diligencia de inspección contable, se extenderá un acta de la cual deberá entregarse copia una vez cerrada y suscrita por los funcionarios visitantes y las partes intervinientes.

Cuando alguna de las partes intervinientes, se niegue a firmarla, su omisión no afectará el valor probatorio de la diligencia. En todo caso se dejará constancia en el acta.

Se considera que los datos consignados en ella, están fielmente tomados de los libros, salvo que el contribuyente o responsable demuestre su inconformidad. Cuando de la práctica de la inspección contable, se derive una actuación administrativa en contra del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o de un tercero, el acta respectiva deberá formar parte de dicha actuación...”.

COMPENSACIÓN DE DEUDAS FISCALES

“..ARTICULO 815. COMPENSACIÓN CON SALDOS A FAVOR

Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán:

a) *Imputarlos dentro de su liquidación privada del mismo impuesto, correspondiente al siguiente período gravable.*

b) *Solicitar su compensación con deudas por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.*

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 68 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas, la compensación de saldos originados en la declaración del impuesto sobre las ventas, solo podrá ser solicitada por aquellos responsables de los bienes y servicios de qué trata el artículo 481, por los productores de los bienes exentos a que se refiere el artículo 477 y por aquellos que hayan sido objeto de retención...

ARTICULO 815-1. <Artículo adicionado por el artículo 48 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes sujetos a retención del impuesto sobre las ventas, que obtengan un saldo a favor en su declaración del impuesto sobre las ventas, podrán solicitar la devolución del respectivo saldo, o imputarlo en la declaración correspondiente al período fiscal siguiente.

ARTICULO 816. TERMINO PARA SOLICITAR LA COMPENSACIÓN.

La solicitud de compensación de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios o sobre las ventas, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la compensación, la parte

rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

PARAGRAFO. En todos los casos, la compensación se efectuará oficiosamente por la Administración cuando se hubiese solicitado la devolución de un saldo y existan deudas fiscales a cargo del solicitante...”.

DEVOLUCIONES

ARTICULO 850. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. <Artículo modificado por el artículo 49 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

Los responsables del impuesto sobre las ventas que tengan la calidad de productores de los bienes exentos consagrados en el Art 477 del E.T tienen derecho a solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor originados en las declaraciones de IVA.

ARTICULO 851. FACULTAD PARA FIJAR TRAMITES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS. <Fuente original compilada: L. 52/77 Art. 83>El Gobierno establecerá trámites especiales que agilicen la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.

<Inciso modificado por el artículo 50 de la Ley 383 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá establecer sistemas de devolución de saldos a favor de los contribuyentes, que opere de oficio, con posterioridad a la presentación de las respectivas declaraciones tributarias.

PARAGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 70 de la Ley 383 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> La Dirección de Impuestos y Aduanas priorizará dentro del sistema de devolución automática previsto en este artículo, las devoluciones de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 853. COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES. Corresponde al Jefe de la Unidad de Devoluciones o de la Unidad de Recaudo encargada de dicha función, proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y las compensaciones de los saldos a favor de las declaraciones tributarias o pagos en exceso, de conformidad con lo dispuesto en este título.

Corresponde a los funcionarios de dichas unidades, previa autorización, comisión o reparto del Jefe de Devoluciones, estudiar, verificar las devoluciones y proyectar los fallos, y en general todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos de competencia del Jefe de la Unidad correspondiente.

ARTICULO 854. TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. La solicitud de devolución de impuestos deberá presentarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

Cuando el saldo a favor de las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios o sobre las ventas, haya sido modificado mediante una liquidación oficial y no se hubiere efectuado la devolución, la parte rechazada no podrá solicitarse aunque dicha liquidación haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

ARTICULO 855. TÉRMINO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN.

<Inciso modificado por el artículo 19 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> La Administración de Impuestos deberá devolver, previa las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los cincuenta (50) días siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

ARTICULO 856. VERIFICACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES. *La Administración seleccionará de las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes o responsables, aquellas que deban ser objeto de verificación, la cual se llevará a cabo dentro del término previsto para devolver. En la etapa de verificación de las solicitudes seleccionadas, la Administración hará una constatación de la existencia de las retenciones, impuestos descontables o pagos en exceso que dan lugar al saldo a favor.*

En el impuesto sobre las ventas, la constatación se efectuará sobre la existencia del saldo a favor y el cumplimiento de los requisitos legales para la aceptación de los impuestos descontables, para lo cual bastará con que la Administración compruebe que existen uno o varios de los proveedores señalados en la solicitud de devolución que se somete a verificación, y que el proveedor o proveedores comprobados, efectivamente liquidaron el impuesto denunciado por el solicitante.

ARTICULO 857. RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. *<Artículo modificado por el artículo 141 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente>: Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva:*

- *Cuando fueren presentadas extemporáneamente.*
- *Cuando el saldo materia de la solicitud ya haya sido objeto de devolución, compensación o imputación anterior.*
- *Cuando dentro del término de la investigación previa de la solicitud de devolución o compensación, como resultado de la corrección de la declaración efectuada por el contribuyente o responsable, se genera un saldo a pagar.*
- *Cuando la retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas haya sido practicada y consignada directamente al Tesoro Nacional a través de las entidades financieras, conforme lo prevé el artículo 376-1 de este Estatuto, se verificará el cumplimiento de la obligación de declarar los periodos cuyo plazo para la presentación se encuentren vencidos a la fecha de presentación de la solicitud.*

Las solicitudes de devolución o compensación deberán inadmitirse cuando dentro del proceso para resolverlas se dé alguna de las siguientes causales:

- 1. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación se tenga como no presentada por las causales de que tratan los artículos 580 y 650-1.*
- 2. Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.*
- 3. Cuando la declaración objeto de la devolución o compensación presente error aritmético.*
- 4. Cuando se impute en la declaración objeto de solicitud de devolución o compensación, un saldo a favor del período anterior diferente al declarado.*

PARAGRAFO 1o. Cuando se inadmita la solicitud, deberá presentarse dentro del mes siguiente una nueva solicitud en que se subsanen las causales que dieron lugar a su inadmisión.

Vencido el término para solicitar la devolución o compensación la nueva solicitud se entenderá presentada oportunamente, siempre y cuando su presentación se efectúe dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

En todo caso, si para subsanar la solicitud debe corregirse la declaración tributaria, su corrección no podrá efectuarse fuera del término previsto en el artículo 588.

PARAGRAFO 2o. Cuando sobre la declaración que originó el saldo a favor exista requerimiento especial, la solicitud de devolución o compensación solo procederá sobre las sumas que no fueron materia de controversia. Las sumas sobre las cuales se produzca requerimiento especial serán objeto de rechazo provisional, mientras se resuelve sobre su procedencia.

ARTICULO 857-1. INVESTIGACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 142 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente>: El término para devolver o compensar se podrá suspender hasta por un máximo de noventa (90) días, para que la División de Fiscalización adelante la correspondiente investigación, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

1. Cuando se verifique que alguna de las retenciones o pagos en exceso denunciados por el solicitante son inexistentes, ya sea porque la retención no fue practicada, o porque el agente retenedor no existe, o porque el pago en exceso que manifiesta haber realizado el contribuyente, distinto de retenciones, no fue recibido por la administración.

2. Cuando se verifique que alguno de los impuestos descontables denunciados por el solicitante no cumple los requisitos legales para su aceptación, o cuando sean inexistentes, ya sea porque el impuesto no fue liquidado, o porque el proveedor o la operación no existe por ser ficticios.

3. Cuando a juicio del administrador exista un indicio de inexactitud en la declaración que genera el saldo a favor, en cuyo caso se dejará constancia escrita de las razones en que se fundamenta el indicio, o cuando no fuere posible confirmar la identidad, residencia o domicilio del contribuyente.

Terminada la investigación, si no se produce requerimiento especial, se procederá a la devolución o compensación del saldo a favor. Si se produjere requerimiento especial, sólo procederá la devolución o compensación sobre el saldo a favor que se plantee en el mismo, sin que se requiera de una nueva solicitud de devolución o compensación por parte del contribuyente. Este mismo tratamiento se aplicará en las demás etapas del proceso de determinación y discusión tanto en la vía gubernativa como jurisdiccional, en cuyo caso bastará con que el contribuyente presente la copia del acto o providencia respectiva.

ARTICULO 858. AUTO INADMISORIO. <Inciso modificado por el artículo 143 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando la solicitud de devolución o compensación no cumpla con los requisitos, el auto inadmisorio deberá dictarse en un término máximo de quince (15) días.

Cuando se trate de devoluciones con garantía el auto inadmisorio deberá dictarse dentro del mismo término para devolver....”.

“..ARTICULO 860. DEVOLUCIÓN CON PRESENTACIÓN DE GARANTÍA.
<Aparte tachado INEXEQUIBLE><Artículo modificado por el artículo 18 de la

Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el contribuyente o responsable presente con la solicitud de devolución una garantía a favor de la Nación, otorgada por entidades bancarias o de compañías de seguros, por valor equivalente al monto objeto de devolución, más las sanciones de que trata el artículo 670 de este Estatuto siempre que estas últimas no superen diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Administración de Impuestos, dentro de los veinte (20) días siguientes deberá hacer entrega del cheque, título o giro.

La garantía de que trata este artículo tendrá una vigencia de dos (2) años. Si dentro de este lapso, la Administración Tributaria notifica el requerimiento especial o el contribuyente corrige la declaración, el garante será solidariamente responsable por las obligaciones garantizadas, incluyendo el monto de las sanciones por improcedencia de la devolución, las cuales se harán efectivas junto con los intereses correspondientes, una vez quede en firme en la vía gubernativa, o en la vía jurisdiccional cuando se interponga demanda ante la jurisdicción administrativa, el acto administrativo de liquidación oficial o de improcedencia de la devolución, aún si este se produce con posterioridad a los dos años.

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, previa evaluación de los factores de riesgo en las devoluciones, podrá prescribir mediante resolución motivada, los contribuyentes o sectores que se sujetarán al término general de que trata el artículo 855 de este Estatuto, aunque la solicitud de devolución y/o compensación sea presentada con garantía, caso en el cual podrá ser suspendido el término para devolver y/o compensar hasta por un máximo de noventa (90) días conforme con lo previsto en el artículo 857-1.

En todos los casos en que el contribuyente o responsable corrija la declaración tributaria cuyo saldo a favor fue objeto de devolución y/o compensación, tramitada con o sin garantía, la Administración Tributaria impondrá las sanciones de que trata el artículo 670 de este Estatuto, previa formulación del pliego de cargos y dará traslado por el término de un (1) mes para responder, para tal efecto, el pliego de cargos debe proferirse dentro de los dos (2) años siguientes a la presentación de la declaración de corrección.

ARTICULO 861. COMPENSACIÓN PREVIA A LA DEVOLUCIÓN. En todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable.

ARTICULO 862. MECANISMOS PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> La devolución de saldos a favor podrá efectuarse mediante cheque, título o giro. La administración tributaria podrá efectuar devoluciones de saldos a favor superiores a un mil (1.000 UVT) mediante títulos de devolución de impuestos, los cuales solo servirán para cancelar impuestos o derechos administrados por las Direcciones de Impuestos y de Aduanas dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición.

El valor de los títulos emitidos en cada año, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los recaudos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto al año anterior; se expedirán a nombre del beneficiario de la devolución y serán negociables.

El valor de los títulos emitidos en cada año, no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor de los recaudos administrados por la Dirección General de Impuestos respecto al año anterior, se expedirán a nombre del beneficiario de la devolución y serán negociables.

ARTICULO 863. INTERESES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE. <Fuente original compilada: D.2821/74 Art. 31><Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando hubiere un pago en exceso o en las declaraciones tributarias resulte un saldo a favor del contribuyente, sólo se causarán intereses comentes y moratorios, en los siguientes casos:

Se causan intereses corrientes, cuando se hubiere presentado solicitud de devolución y el saldo a favor estuviere en discusión, desde la fecha de notificación del requerimiento especial o del acto que niegue la devolución, según el caso, hasta la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor.

Se causan intereses moratorios, a partir del vencimiento del término para devolver y hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación.

En todos los casos en que el saldo a favor hubiere sido discutido, se causan intereses moratorios desde el día siguiente a la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor, hasta la fecha del giro del cheque, emisión del título o consignación.

ARTICULO 864. TASA DE INTERES PARA DEVOLUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 166 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el

siguiente:> El interés a que se refiere el artículo anterior, será igual a la tasa de interés prevista en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

<Inciso adicionado por el artículo 38 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los intereses corrientes se liquidarán a una tasa equivalente al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia; para la liquidación de los intereses moratorios, se descontará el término del plazo originario para devolver no utilizado por la administración a la fecha del rechazo total o parcial del saldo a favor.

ARTICULO 865. EL GOBIERNO EFECTUARA LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LAS DEVOLUCIONES. El Gobierno efectuará las apropiaciones presupuestales que sean necesarias para garantizar la devolución de los saldos a favor a que tengan derecho los contribuyentes”.

4.2.2 Decreto Reglamentario 1000 del 8 de abril de 1997

El Ministerio de Hacienda y Crédito público reglamentó parcialmente el procedimiento de devoluciones; en el caso específico del presente proyecto, es importante reconocer que según el artículo primero los responsables del Régimen Común, dentro de los cuales los avicultores, pueden solicitar la devolución del IVA, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo tercero como es el de presentarse personalmente o su representante legal o en último caso el apoderado con exhibición del documento de identidad del asignatario; es de tener en cuenta que a la solicitud diligenciada en los formatos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas, debe anexar en caso de personas jurídicas el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, , con anterioridad no mayor de

cuatro meses o copia del poder otorgado en debida forma cuando se actúe mediante apoderado; certificación del revisor fiscal o del contador público, según el caso, en el que haga constar que se ha efectuado el ajuste de la cuenta "Impuesto sobre las ventas por pagar" a cero (0) y relación de impuestos descontables que originaron el saldo a favor, indicando: Nombre y apellido o Razón Social, NIT y dirección del proveedor, así como el valor del impuesto descontable, certificada por revisor fiscal o contador público según sea el caso. En el artículo noveno menciona que Para la verificación y control de las devoluciones o compensaciones de que trata el artículo 856 del Estatuto Tributario, la Administración competente puede solicitar, en este caso al avicultor, la exhibición de los registros contables y los respectivos soportes, con el fin de constatar la existencia de las retenciones, impuestos descontables o pagos en exceso que dan lugar al saldo solicitado en devolución o compensación; verificación que podrá realizarse sobre la contabilidad del solicitante y sobre la de aquellos que figuren como sus proveedores o agentes de retención. El artículo décimo tercero expresa claramente que los saldos a favor originados en las declaraciones de renta y ventas, se podrán imputar en la declaración tributaria del período siguiente por su valor total, aun cuando con tal imputación se genere un nuevo saldo a favor. En el tema de devolución con títulos los contribuyentes beneficiarios de los TIDIS deberán solicitarlos personalmente o por intermedio de apoderado, cuando haya sido notificada la orden de la devolución, ante la entidad autorizada, también según el artículo vigésimo sexto quienes tengan derecho a devolución, podrán solicitar a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, que les gire directamente a sus cuentas corrientes o cuentas de ahorros, el monto de los saldos a favor cuya devolución sea procedente; caso en el cual el contribuyente debe informar en la solicitud de

devolución, la clase de cuenta, el número de la cuenta, el banco, la sucursal y la ciudad.

4.2.3 Decretos 522 del 2003.

Art. 13: Compensación o devolución del IVA para nuevos responsables que realicen operaciones exentas.

Podrán solicitar compensación o devolución de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas respecto de los bienes exentos relacionados en el Art 477 del E.T.

- ✓ Los productores de carnes
- ✓ Los productores de leche y huevos

4.2.4 decreto reglamentario 1949 de 2003

Artículo 5: PRODUCTORES DE HUEVOS.

Los productores de huevo tienen derecho a tratar como descontable el impuesto sobre las ventas pagadas sobre bienes y servicios que constituyan costos o gastos necesarios para el desarrollo del proceso de producción y comercialización por parte del avicultor.

4.2.5 la Orden Administrativa No. 004 de 30 de abril de 2002 emitida por la DIAN, que fija el procedimiento para la presentación, verificación, trámite, control y fiscalización de las Solicitudes de Devolución y/o Compensación e Imputaciones incluidas, de los saldos a favor autoliquidados, tributos aduaneros y otros créditos.

4.3 TRABAJOS DESARROLLADOS

Como punto de partida tomamos los siguientes trabajos desarrollados:

4.3.1 “Devoluciones o compensaciones de impuestos y otros a favor de contribuyentes”

Tesis elaborada para optar el título de Contador Público por Jorge Alberto Benavides, Erika Mayerly Céspedes y Jason Leonardo Trujillo; de la Pontificia Universidad Javeriana, cuyo objetivo fue *“Dar a conocer las pautas necesarias que debe tener en cuenta un contribuyente cuando tiene derecho a solicitar en devolución o compensación ante las Autoridades de impuestos, los saldos a favor originados en impuestos nacionales, tributos aduaneros, pagos en exceso, pagos de lo no debido, o actos administrativos, logrando de esta manera la recuperación de los recursos económicos vinculados”* el cual sirve de referente a la orientación de nuestro trabajo de investigación porque nos aporta los requisitos para solicitar la devolución del IVA, trámites y normatividad en procesos de devolución del IVA, generando así el cuestionamiento determinado en nuestro trabajo, para determinar si es eficiente la devolución de la DIAN, de acuerdo a las condiciones necesarias para ello y al cumplimiento por parte de los avicultores en la ciudad de Neiva.

4.3.2 “Devolución de impuestos en la DIAN Y Secretaría de Hacienda de Santiago de Cali en el año 2008: análisis normativo y procesal”

Trabajo de grado para optar el título de contador público por María Isabel Arias y Luz Marina Idrobo Cárdenas, de la Universidad Autónoma de Occidente de Santiago de Cali, cuyo objetivo fue *“Determinar si normativa y procesalmente es factible hacer un trámite de devolución de impuestos ante*

la Administración de impuestos y aduanas nacionales, Administración local de impuestos de Cali y Secretaria de Hacienda municipal de Cali en el año 2008” como referente a nuestro trabajo de investigación en la determinación de las etapas para hacer viable el trámite de devolución de IVA, el conocimiento de las situaciones que generan saldo a favor y la identificación de la normatividad en devolución del IVA,

5 DISEÑO METODOLÓGICO

5.1 CLASE DE INVESTIGACION

La presente investigación pura, sin control, no experimental, es transversal, porque se trata de recolectar datos que nos suministrarán los avicultores que corresponden a la DIAN de Neiva, en cuanto a las solicitudes de devolución tramitadas durante el primer semestre de 2012, con el propósito de determinar si consideran eficiente a la DIAN en el proceso de devolución del IVA, para lo que será necesaria una exploración de las normas y procedimientos existentes para llegar a las observaciones que respaldan esta investigación.

5.2 METODOLOGIA

El desarrollo de la presente investigación se realizará mediante la identificación de la situación problema, en este caso que tan eficiente es el proceso de la devolución del IVA en la ciudad de Neiva en beneficio de los avicultores, así como la recolección de datos suministrada por los avicultores y la DIAN que nos permitirá emitir un juicio al respecto.

5.2.1. Situación problema

Para aplicar la metodología, escogeremos la muestra, teniendo en cuenta los avicultores más reconocidos en Neiva (anexo 1), en este caso a los avicultores Luis Alejandro Polanco, Casablanca S.A. La Dominga Ltda, Inversiones Avesur S.A.S y José Valenzuela Camacho, a los cuales mediante visita y entrevista indagaremos sobre la experiencia que han tenido durante el primer semestre del 2012, en el momento de la solicitud de devolución del IVA y la respuesta por parte de la DIAN; así mismo

solicitaremos autorización a la DIAN para obtener información estadística sobre el número de devoluciones de IVA recibidas de los avicultores durante el primer semestre, de ellas el número de inadmitidas, rechazadas, admitidas y sus causas, así como permiso para entrevistar al Jefe de fiscalización de la DIAN Neiva.

5.2.2. Modelo análisis de datos

En el presente trabajo de investigación utilizaremos la estadística descriptiva, mediante el análisis de los datos obtenidos como respuestas por parte de los avicultores y de la DIAN, presentando los resultados a través de gráficas en columnas y circular.

5.2.3 resultados esperados

Después de recoger los datos de la situación problema, los analizaremos aplicando la metodología diseñada para validar si la DIAN fue eficiente en la devolución del IVA a los avicultores durante el primer semestre de 2012.

5.3 MUESTREO

5.3.1 Población

La población objeto del presente trabajo de investigación la constituyen los 163 avicultores que pertenecen a la Dirección Seccional de la DIAN en Neiva y que han solicitado devolución del IVA durante el primer semestre de 2012.

5.3.2 Muestra

La muestra que vamos a utilizar es una muestra NO PROBABILISTICA ALEATORIA estimada en un 3%, del total de avicultores tomados al azar a quienes se les aplicara la entrevista, mediante la cual se busca verificar la

satisfacción o no satisfacción en la oportuna devolución del IVA a sus solicitudes; muestra que nos permite inferir sobre la eficiencia en éste proceso, basados en la información suministrada por los avicultores encuestados y por la DIAN.

5.4. INSTRUMENTO

5.4.1 Situación problema

Se toma como punto de referencia para el presente trabajo de investigación el Estudio de “Seguimiento y actualización sobre devoluciones y/o compensación de saldos a favor” elaborado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero” (2002), presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5.4.2 Modelo de datos:

La técnica utilizada para la recolección de datos es la interrogación, mediante la cual se entrevistará al Jefe de fiscalización de la DIAN y a los avicultores escogidos para identificar la eficiencia en el proceso de devolución del IVA.

5.5. RECURSOS:

HUMANOS: Las Cuatro estudiantes integrantes del proyecto y el Asesor del proyecto:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HORAS	VR.HORA	VR. TOTAL
Integrantes	4	120 (30 C/U)	\$18.000	\$2.160.000
Asesor proyecto	1	8	\$25.000	\$ 200.000
Total				\$2.360.000

MATERIALES: Son los gastos que corresponden al papel para imprimir, sobres, carpetas, fotocopias, impresiones requeridos para presentar avances, imprimir normas, el transporte para desplazarnos a visitar a los avicultores escogidos, y a la DIAN e imprevistos que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION	CANTIDAD	DETALLE	VR UNITARIO	VR TOTAL
Elementos de papelería	1	Resma de papel, sobres, carpetas	\$18.000	\$18.000
Fotocopias e impresiones				\$30.000
Transportes	5	Ida y regreso a entrevistas	20.000	\$100.000
Imprevistos				\$200.000
TOTAL				\$348.000

Nuestro proyecto de investigación requiere de una inversión de \$2.708.000, compuesto así:

Recursos humanos: \$2.360.000

Recursos materiales: \$348.000

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

5.6 CRONOGRAMA DEL TRABAJO DE GRADO PARA EL PERIODO 2012

ITEM	ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 4		
		JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE		
		SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Inscripción del Anteproyecto																			
2	Nombramiento del asesor																			
3	Revisión de los aspectos metodológicos del proyecto.	■																		
4	Revisión del trabajo Técnico		■																	
5	Correcciones aspectos metodológicos del proyecto.			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
6	Diseño y aplicación del trabajo de campo			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
7	Organización del trabajo de campo									■	■	■	■							
8	Evaluación por parte del jurado (Entrega anteproyecto.)									■	■	■	■							
9	correcciones sugeridas por el jurado									■	■	■	■							
11	Sustentación del trabajo de grado y entrega.													■	■	■	■			
															■	■	■			
																■	■			
																	■	■	■	
																		■	■	

6. EJECUCION

6.1. RECOLECCION Y PRESENTACION DE DATOS DE LA SITUACION PROBLEMA

Estudio de “Seguimiento y actualización sobre devoluciones y/o compensación de saldos a favor” elaborado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero” (2002), presentado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual se incluye tanto un diagnóstico de la problemática del proceso de devoluciones y compensaciones de saldos a favor y pagos en exceso como un conjunto de recomendaciones para conseguir mayor eficiencia, tecnicidad y agilidad en este proceso. Este estudio determinó las siguientes como las deficiencias más significativas en los procesos de devolución: demoras, dada la cantidad de solicitudes presentadas en la asignación de turnos para radicar la documentación de la solicitud; ausencia de un análisis completo, por un solo funcionario, de todos los presupuestos de admisibilidad de las solicitudes; pluralidad de Autos Inadmisorios dado que las solicitudes se examinaban de manera fragmentada, lo que genera que a una misma solicitud se le expidan tantos Autos Inadmisorios como incumplimiento de requisitos se encuentren. Adicionalmente se identificó que, una vez proferido un auto inadmisorio a un contribuyente, éste debía someterse nuevamente a todo el proceso de radicación de su solicitud, con la previa asignación de un turno, lo que ocasionaba no sólo la demora en la recepción del saldo a favor, sino también la prescripción de los términos para solicitar la devolución. Otras deficiencias significativas identificadas estaban relacionadas con la desactualización en la cuenta corriente, lo cual no permite la verificación de la información; la débil labor de supervisión y control por parte de los administradores y la escasa capacitación de los funcionarios, a lo que se suma la sobrecarga de trabajo.

De acuerdo a la información suministrada por varias administraciones el estudio estableció que no existen criterios unificados entre éstas para la aplicación de los

procedimientos. Así, los contribuyentes no reciben información completa y oportuna sobre el trámite que se le da a su solicitud de devolución, ni sobre la normatividad que regula este procedimiento. A ello se suma la falta de coordinación entre funcionarios de la División de Fiscalización y Recaudación, situación que ocasiona duplicidades en el proceso.

Frente a estas deficiencias, el estudio sugirió a la Defensoría del Contribuyente las siguientes recomendaciones: 1) Creación de programas informáticos especiales que permitan la agilización y descongestión del trámite; 2) Evitar que se profieran múltiples Autos Inadmisorios durante el proceso, para lo que es necesario que la solicitud sea asignada a un único funcionario para su estudio; 3) En el proceso se debe llevar un solo expediente de cada solicitante, aunque la numeración de sus actos sea diferente. 4) Toda la información que sea aportada por el contribuyente, incluyendo la solicitud corregida después del auto inadmisorio, debe estar contenida en el expediente, lo que permite más confiabilidad de los informes. 5) Actualización de la cuenta corriente para el reconocimiento permanente del estado real del contribuyente. 6) Definición clara de las labores de verificación que realizan la División de Devoluciones y el Grupo Control de Fiscalización, para evitar la duplicidad en el estudio y análisis de la solicitud. 7) Cumplimiento del Artículo 857 del Estatuto Tributario que señala que la facultad de suspender los términos para efectuar la devolución hasta por noventa (90) días, que tiene la División de Fiscalización, debe obedecer a indicios claros y no a situaciones coyunturales, derivadas de la incapacidad operativa de la entidad. 8) Brindar una mayor capacitación –en lo que respecta a formación jurídica en análisis probatorio, discusión, recolección de pruebas y aspectos generales del tema procedimental- a los funcionarios que realizan su labor en la División de Devoluciones y en el Grupo Control de la División de Fiscalización.

6.2 RECOLECCION Y PRESENTACION DE DATOS DEL ANÁLISIS

6.2.1 Identificación de los avicultores del Municipio de Neiva:

A través del análisis documental del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio allegado.

➤ AVICOLA CASABLANCA S.A

NOMBRE DE EMPRESA	AVICOLA CASABLANCA S.A
NIT	900.014.971-2
DIRECCION	SURABASTOS BLOQUE E
CIUDAD	NEIVA
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	COD:0145 (Cría de aves de corral)
INICIO DE ACTIVIDADES	31 DE MARZO DE 2005.
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.	1.500.000.000

➤ AVICOLA LA DOMINGA S.A.S

NOMBRE DE EMPRESA	AVICOLA LA DOMINGA
NIT	813.003.497-1
DIRECCION	CRA 5 No 16 -04 SUR
CIUDAD	NEIVA
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	COD:0145 (Cría de aves de corral)
INICIO DE ACTIVIDADES	23 DE OCTUBRE DE 1998
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.	10.409.458.689

Fuente: Certificado Cámara de Comercio. Ver Anexo 2 y 3

➤ **AVICULTOR LUIS ALEJANDRO POLANCO MOSQUERA**

NOMBRE DEL AVICULTOR	LUIS ALEJANDRO POLANCO
NIT	12.120.807-5
DIRECCION	CALLE 20B No 39-05
CIUDAD	NEIVA
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	COD:0145 (Cría de aves de corral)
INICIO DE ACTIVIDADES	14 DE ENERO DE 2005
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.	2.000.0000

➤ **AVICULTOR JOSE FRANCISCO VALENZUELA CAMACHO**

NOMBRE DEL AVICULTOR	JOSE VALENZUELA CAMACHO
NIT	12.136.665-6
DIRECCION	CRA 1H No 11-07
CIUDAD	NEIVA
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	COD:0145 (Cría de aves de corral)
INICIO DE ACTIVIDADES	26 DE OCTUBRE DE 2011.
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.	2.600.000

➤ **INVERSIONES AVESUR S.A.S**

NOMBRE DEL AVICULTOR	INVERSIONES AVESUR S.A.S
NIT	813011680-5
DIRECCION	CRA 5 No 40-45 TRAPICHITO
CIUDAD	NEIVA
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	COD:0145 (Cría de aves de corral)
INICIO DE ACTIVIDADES	14 de mayo de 2003
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.	472.000.000

Fuente: Certificado Cámara de Comercio. Ver Anexo 4 y 5.

6.2.2 Identificación del funcionario de la DIAN:

Mediante entrevista se busca determinar la eficiencia en las solicitudes de devolución de IVA por parte de la DIAN, la cual se realizó el día 07 de septiembre de 2012 a las 3:10 PM, en la jefatura de fiscalización de la DIAN Seccional Neiva, segundo piso, al Profesional universitario Javier Beltrán Losada, jefe de fiscalización de la DIAN seccional Neiva.

6.2.3 Recolección de Datos de los cinco avicultores

Se realizan encuestas para obtener la información necesaria en el tema de estudio.

ENTREVISTA: CASABLANCA S.A.

ASPECTOS GENERALES EN LAS SOLICITUDES DE IVA		
ITEM A EVALUAR		
DESCRIPCION	SI	NO
1. <i>Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?</i>	X	
2. <i>Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?</i>	X	
3. <i>Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>	X	
4. <i>Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?</i>		X
5. <i>Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?</i>	X	

6. <i>En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?</i>		X
7. <i>La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?</i>		X
8. <i>Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>	X	
9. <i>Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA</i>		X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco (05) avicultores del Municipio de Neiva. Ver anexo 8

ENTREVISTA: AVICOLA LA DOMINGA LTDA.

ASPECTOS GENERALES EN LAS SOLICITUDES DE IVA		
ITEM A EVALUAR		
DESCRIPCION	SI	NO
1. <i>Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?</i>	X	
2. <i>Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?</i>	X	
3. <i>Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>	X	
4. <i>Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?</i>	X	
5. <i>Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?</i>	X	
6. <i>En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?</i>		X

7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		X
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?		X
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA		X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco (05) avicultores del Municipio de Neiva. Ver anexo 9.

ENTREVISTA: LUIS ALEJANDRO POLANCO

ASPECTOS GENERALES EN LAS SOLICITUDES DE IVA		
ITEM A EVALUAR		
DESCRIPCION	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	X	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?	X	
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?	X	
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?		X
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?		X

7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		X
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA		X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco (05) avicultores del Municipio de Neiva. Ver anexo 10.

ENTREVISTA: JOSE FRANCISCO VALENZUELA

ASPECTOS GENERALES EN LAS SOLICITUDES DE IVA		
ITEM A EVALUAR		
DESCRIPCION	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	X	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?		X
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?	X	
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?		X
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido		X

<i>dificultades?</i>		
<i>7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?</i>		X
<i>8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>		X
<i>9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA</i>		X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco (05) avicultores del Municipio de Neiva. Ver anexo 11.

ENTREVISTA: INVERSIONES AVESUR S.A.S

ASPECTOS GENERALES EN LAS SOLICITUDES DE IVA		
ITEM A EVALUAR		
DESCRIPCION	SI	NO
<i>1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?</i>	X	
<i>2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?</i>	X	
<i>3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>	X	
<i>4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?</i>	X	
<i>5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?</i>		X
<i>6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido</i>		X

<i>dificultades?</i>		
<i>7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?</i>		X
<i>8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?</i>		X
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA		X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco (05) avicultores del Municipio de Neiva. Ver anexo 12.

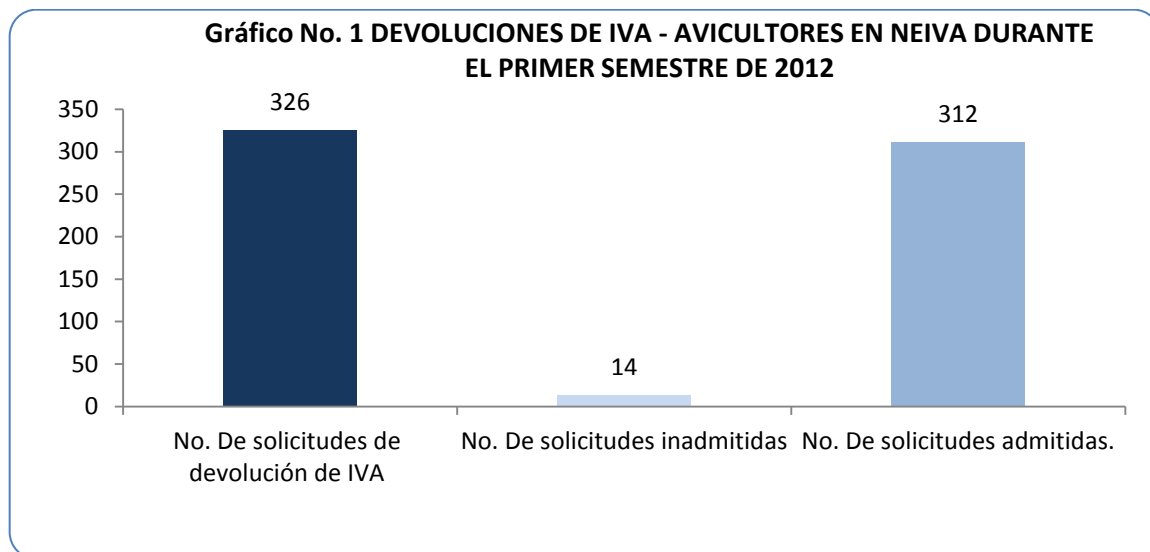
6.2.4 Recolección de Datos del funcionario de la DIAN

ESTADÍSTICAS OBTENIDAS POR EL FUNCIONARIO DE LA DIAN	
ÍTEMS A EVALUAR	
Número de solicitudes de devolución de IVA recibidas en el primer semestre de 2012.	
Número de solicitudes admitidas	
Número de solicitudes inadmitidas	
Número de solicitudes rechazadas	
Causales de inadmisión	
Causales de rechazo	
Dificultades en las solicitudes de devolución	
Mecanismos utilizados para capacitar y orientar al contribuyente	
Criterios tenidos en cuenta para el estudio de una solicitud de devolución de IVA.	
Tiempo que tarda la DIAN para resolver una solicitud de devolución de IVA.	

Fuente: Estadísticas de la DIAN .Ver anexo 6

Fuente: Encuesta diseñada al Funcionario de la DIAN. Ver anexo 7

7. ANÁLISIS DE LOS DATOS



Fuente: estadística de devolución de IVA primer semestre 2012. Ver Anexo 6.

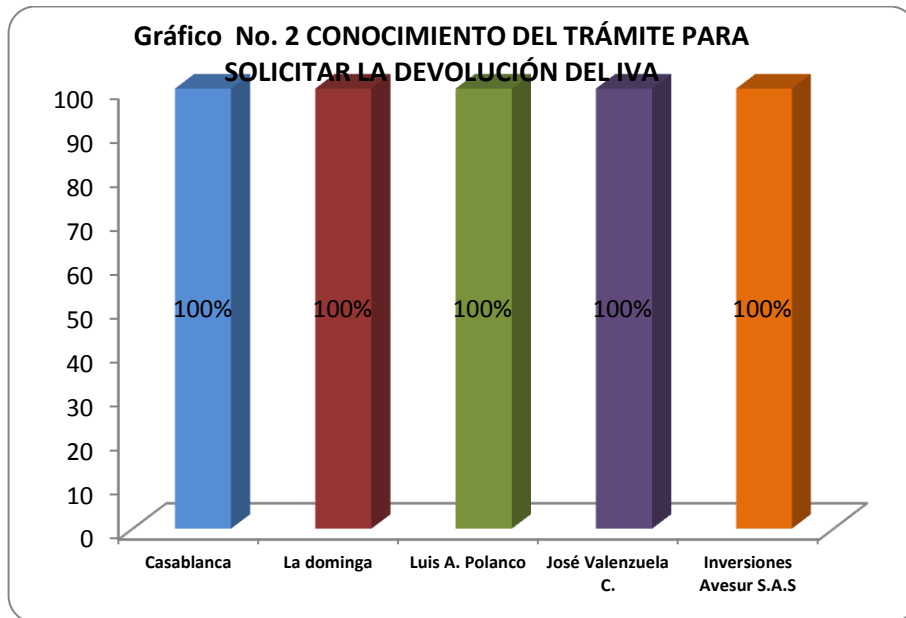
El gráfico No.1 corresponde a la información suministrada por la DIAN, donde 312 solicitudes (95.71%) de las 326 solicitudes recibidas de devolución del IVA por parte de los avicultores presentadas durante el primer semestre de 2012, fueron admitidas y solo 14 (4.29%) fueron inadmitidas, cuya causa común es el incumplimiento de los requisitos formales como lo señala la orden administrativa 004 de 2002 y el Artículo 857 del Estatuto Tributario.

El (1.53%) equivalente a las cinco solicitudes fueron rechazadas, por las siguientes causas: porque el saldo ya fue objeto de devolución, porque el resultado de la corrección en la declaración se genera saldo a pagar o menor saldo a favor y porque la solicitud fue presentada en forma extemporánea.

Respecto a estas dificultades más comunes en las solicitudes de devolución del IVA el funcionario de la DIAN Dr. Javier Beltrán manifestó:

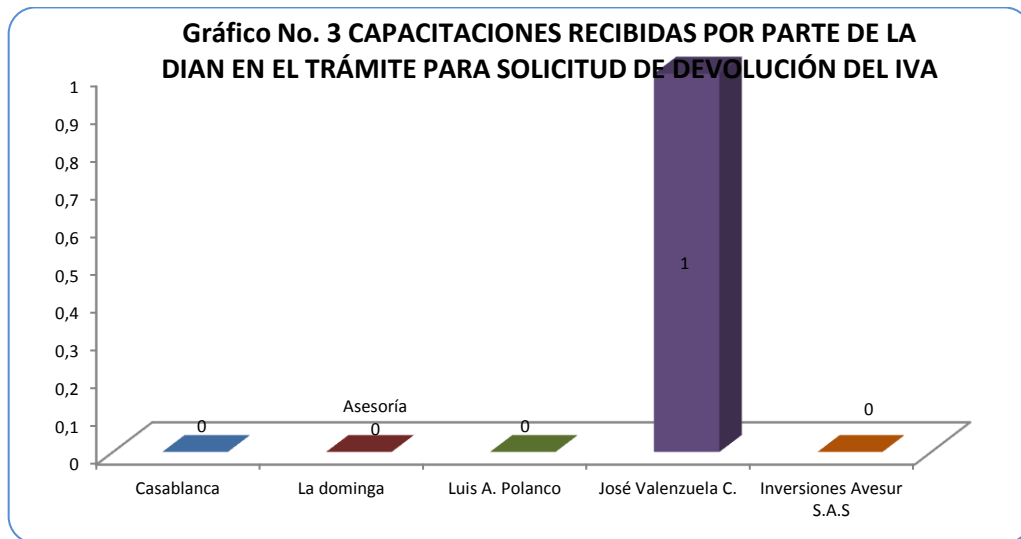
- Que es en recaudo y cobranzas, el incumplimiento de los requisitos formales.

- Los costos o descuentos no son procedentes o la factura no cumple los requisitos; ejemplo concentrado de pescado; dos años siguientes para pedir la devolución.
- Menciona también que la DIAN capacita a los contribuyentes cuando hay reformas, además de orientarlos a ceñirse a los lineamientos de la orden administrativa 004 de 2002.
- Al interrogarle sobre el tiempo para resolver una solicitud de devolución del IVA, respondió que legales son 50 días hábiles, vencimiento de términos dos meses siguientes a la presentación de la declaración, se suman, y si suspende, por 90 días. Todo depende de la Dirección Nacional del Tesoro; faltando solo cinco días para solicitarla, no se devuelven con antelación al tiempo, hasta que no esté la plata para así sacar la Resolución de devolución.

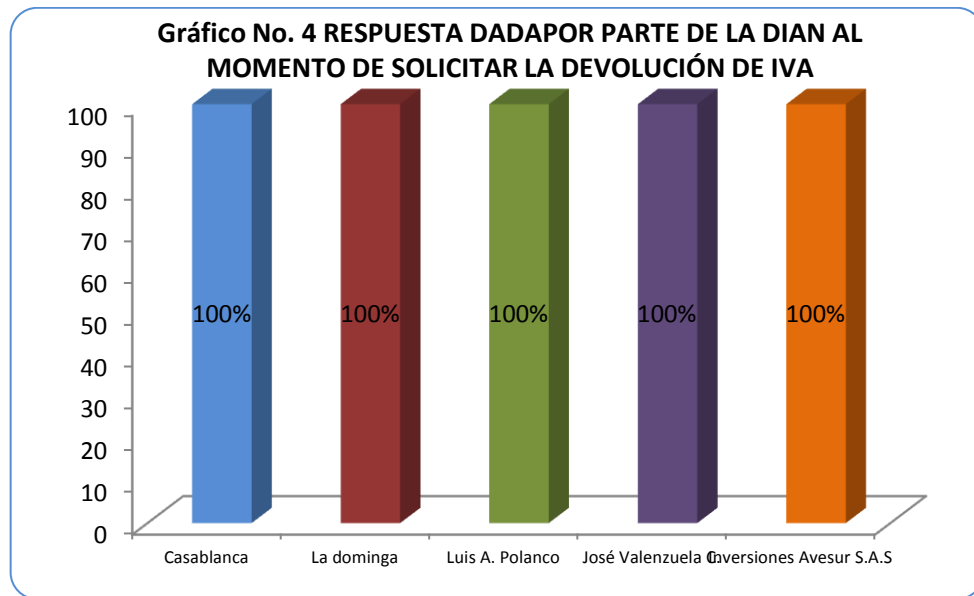


El gráfico No. 2 muestra que de los cinco (05) avicultores objeto del presente trabajo de investigación, el 100% conocen de manera clara el trámite para solicitar la devolución del IVA, respuesta que evidenciamos cuando se le solicita al

avicultor que enuncie los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA, observando que mencionan los documentos, formatos y responsables de efectuar la solicitud y reconocen que cuentan con buenos asesores expertos en este tema; lo que nos permite demostrar que al tener el proceso y trámite claro, les asegura la eficiente respuesta de solicitud de IVA por parte de la DIAN.



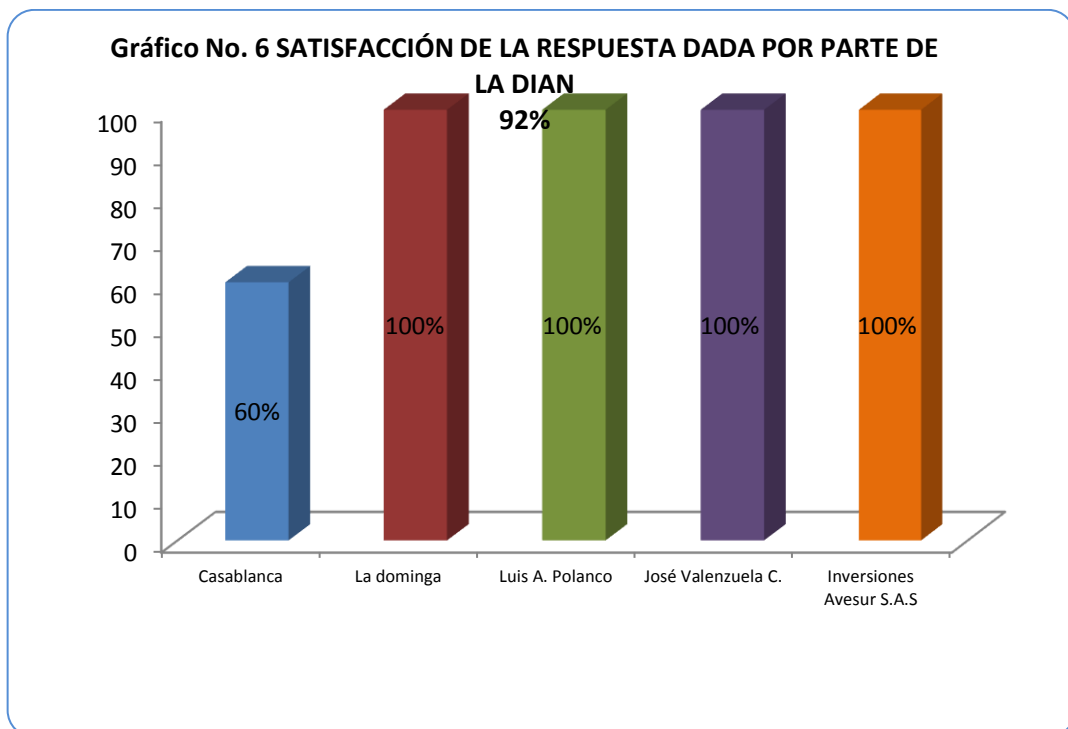
De acuerdo al gráfico No. 3, refleja que de los cinco (05) avicultores, solamente uno manifiesta no recibir capacitaciones en lo concerniente a los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones del IVA, aunque el mismo avicultor reconoce que la DIAN cuenta con un buen servicio en la asesoría al contribuyente. De esta forma evidenciamos que al solicitar la devolución del IVA en forma permanente, los avicultores ya conocen el trámite en la solicitud del IVA, pero surge la necesidad de recibir capacitaciones para los nuevos avicultores, con el fin de conocer mejor el procedimiento y obtener una eficiente respuesta por parte de la DIAN.



En la muestra analizada se encontró, según el gráfico No. 4, que los cinco (05) avicultores consideran como exitosa la respuesta dada por parte de la DIAN al momento de solicitar la devolución del IVA, por supuesto, reconociendo que cumplen con todos los requisitos necesarios para su eficiente devolución, requisitos establecidos en el Decreto reglamentario 522 de 2003 y el Estatuto Tributario en su artículo 857, normatividad plenamente conocida y puesta en práctica por los avicultores encuestados.



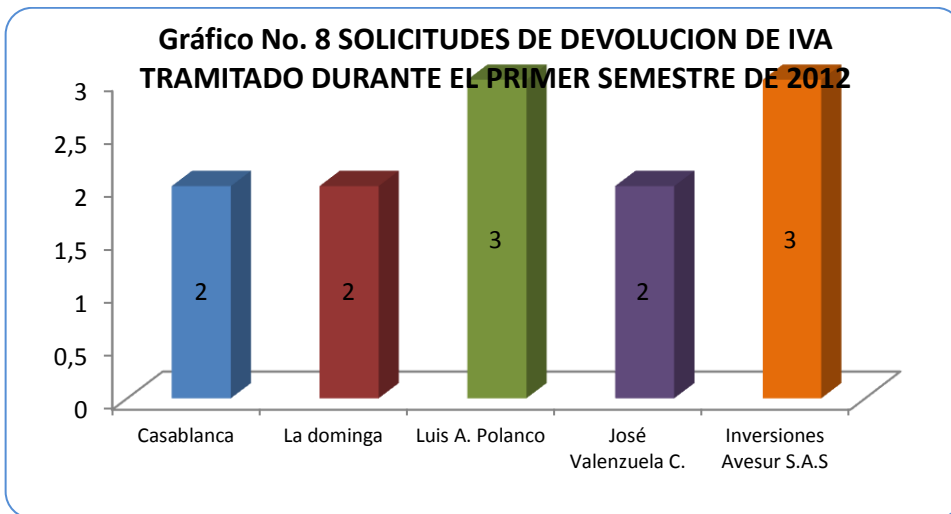
El gráfico No. 5 no aplica para éste trabajo de investigación, según lo referencia el gráfico No. 4 debido a que al 100% de los avicultores encuestados no les ha sido rechazada ninguna solicitud por parte de los funcionarios de la DIAN.



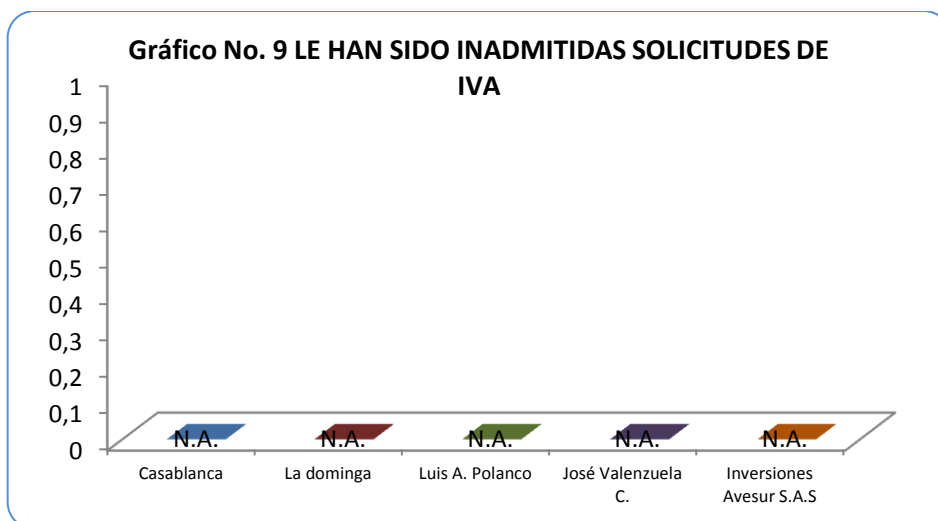
Como se observa en el gráfico No. 6, de los cinco (05) avicultores, uno califica la satisfacción por la respuesta obtenida de la DIAN en el 60% ,porque consideran innecesarios algunos requisitos exigidos cada vez que solicita la devolución del IVA debido a que representa un desgaste de tiempo y dinero para la empresa; no obstante los cinco avicultores restantes califican la satisfacción con el 100%, lo que indica que en promedio se sienten satisfechos el 92% con la respuesta dada por parte de la DIAN, demostrando una vez más el resultado eficiente por parte de la DIAN respecto a las solicitudes de devolución que han tramitado.



Como observamos en la ilustración No. 7 no aplica en el presente proyecto, porque la respuesta por parte de la DIAN, fue exitosa como lo demuestra el gráfico No. 4, demostrando ser innecesaria la utilización de otro mecanismo para continuar con la solicitud de devolución de IVA.



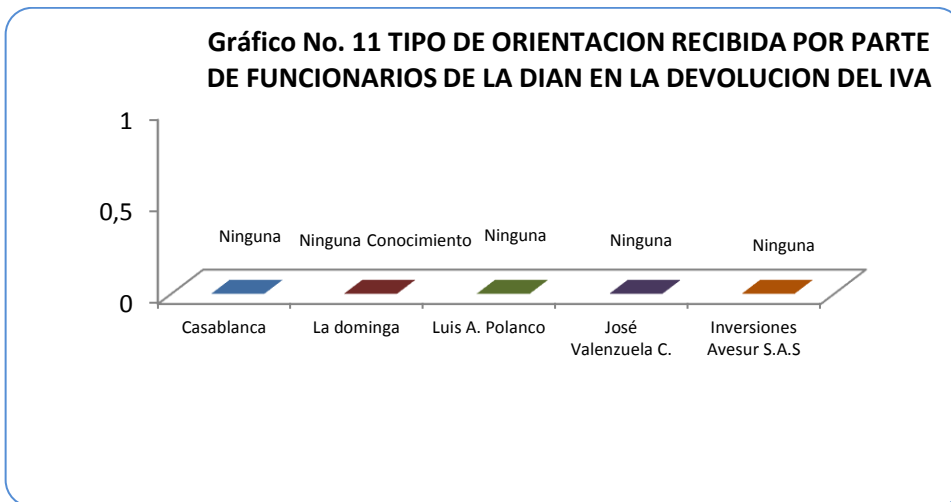
Como lo muestra el gráfico No. 8, de los cinco (05) avicultores encuestados tres de ellos solicitaron tres veces la solicitud de IVA durante el primer semestre del 2012, y dos de ellos han tramitado dos solicitudes de devolución, quienes demuestran que conocen los procedimientos establecidos en los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario, y consideran como eficiente y exitosa la respuesta a sus solicitudes de devolución.



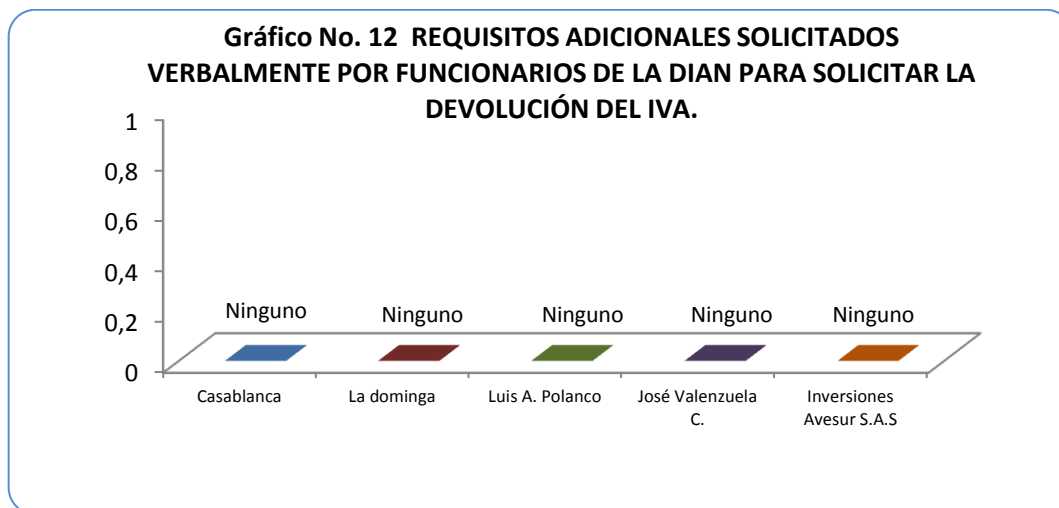
El gráfico No. 9, demuestra que el 100% de los avicultores encuestados no han recibido rechazo ni ha tenido dificultades en el trámite de la solicitud de devolución, no obstante, el avicultor No. 1, opina que depende del criterio del funcionario para que la DIAN sea eficiente en la devolución del IVA, y en su experiencia como la de los demás avicultores, manifiestan que los funcionarios están muy capacitados y contribuyen a la eficiente respuesta que reciben a sus solicitudes de devolución de IVA.



De acuerdo al gráfico No. 10, los cinco (05) avicultores manifiestan que la DIAN tarda los 50 días hábiles para efectuar la devolución del IVA como lo establece el Estatuto Tributario en su Artículo 855, claro está, con el correcto cumplimiento de los requisitos por parte de los avicultores, es así como califican a la DIAN de eficiente en la respuesta a las devoluciones del IVA de acuerdo a la normatividad vigente.



Como se observa en el gráfico No. 11, los cinco avicultores manifiestan no recibir orientación alguna por parte de la DIAN en la devolución del IVA, debido que en sus casos particulares no la han necesitado por el hecho de constantemente llevar a cabo éste proceso y conocer a cabalidad el trámite y los requisitos, lo cual fortalece la cultura tributaria para éste sector en la ciudad de Neiva y como resultado se obtiene la eficiencia por parte de la DIAN en las solicitudes de devolución de IVA que llevan a cabo.



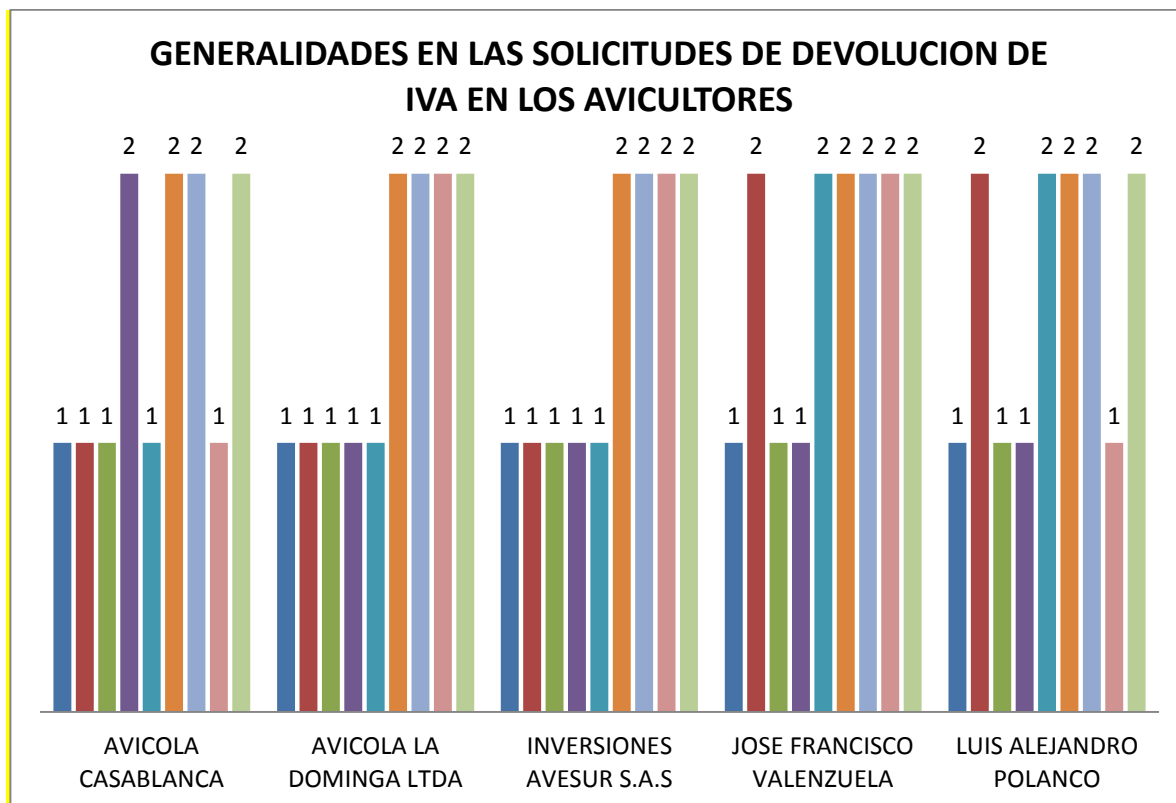
Como se observa en el gráfico No. 12, el 100% de los avicultores manifiestan que los funcionarios de la DIAN, se limitan literalmente a la normatividad establecida en el Decreto Reglamentario 522 de 2003 y conforme a lo establecido en los

parágrafos de los artículos 815 y 850 del Estatuto tributario, y en ningún caso les han solicitado documentos y soportes a los cuales no están obligados, lo que permite confirmar por parte de los avicultores encuestados, la eficiente respuesta en las solicitudes de devolución de IVA que tramitaron ante la DIAN durante el primer semestre de 2012.

En el siguiente cuadro encontramos la respectiva tabulación de los ítems que corresponden a los datos que nos suministraron los cinco avicultores que han tramitado solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012,

AVICULTORES ENCUESTADOS	Preguntas relacionadas con la eficiencia en las solicitudes de IVA aplicable a los avicultores del Municipio de Neiva.																		
	1		2		3		4		5		6		7		8		9		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
AVICOLA CASABLANCA	X		X		X			X	X			X		X	X				X
AVICOLA LA DOMINGA LTDA	X		X		X		X		X			X		X		X			X
LUIS ALEJANDRO POLANCO	X			X	X		X			X		X		X	X				X
JOSE FRANCISCO VALENZUELA	X			X	X		X			X		X		X		X			X
INVERSIONES AVESUR S.A.S	X		X		X		X			X		X		X		X			X

Fuente: Encuesta diseñada para los cinco avicultores del municipio de Neiva Ver anexo 8, 9, 10, 11 y 12.



- Conocen los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA.
- Algunos han recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA.
- Han obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA.
- Se sienten satisfechos con las respuestas que han obtenido por parte de la DIAN.
- Algunos han tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012.
- En las solicitudes de devolución del IVA no han tenido dificultades.
- La DIAN no ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas.
- Algunos han recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA.
- No les han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA.

De conformidad al cruce de información efectuado a los avicultores participantes en nuestra investigación, se puede deducir que la mayoría de los avicultores no presentan ninguna clase de inconformidad al momento de solicitar la devolución de IVA lo cual lo evidenciamos de la siguiente manera:

- Todos los avicultores encuestados manifiestan conocer los pasos para el trámite de las solicitudes de IVA; esto se ve ilustrado en el grafico No 1, el cual muestra que el 100% de los entrevistados mencionan los documentos, formatos y procedimientos para tramitar dicha solicitud de acuerdo a las encuestas realizadas según anexos 8,9,10,11 Y 12.

Lo que permite demostrar que el proceso de trámite de devolución es entendido sin ninguna dificultad asegurando la eficiente respuesta de solicitud de IVA por parte de la DIAN.

- En lo referente a las capacitaciones que reciben los avicultores por parte de la DIAN, solamente el Avicultor José Valenzuela manifiesta no recibirla, aunque el mismo avicultor reconoce que la DIAN cuenta con un buen servicio en la asesoría al contribuyente según Grafica No 3.

De esta manera evidenciamos que los avicultores encuestados al realizar las solicitudes de devolución de forma constante, conocen a cabalidad el trámite para la solicitud; sin embargo surge la necesidad de que a los nuevos avicultores se les capacite con el fin de obtener una eficiente respuesta por parte de la DIAN al momento de tramitar la solicitud.

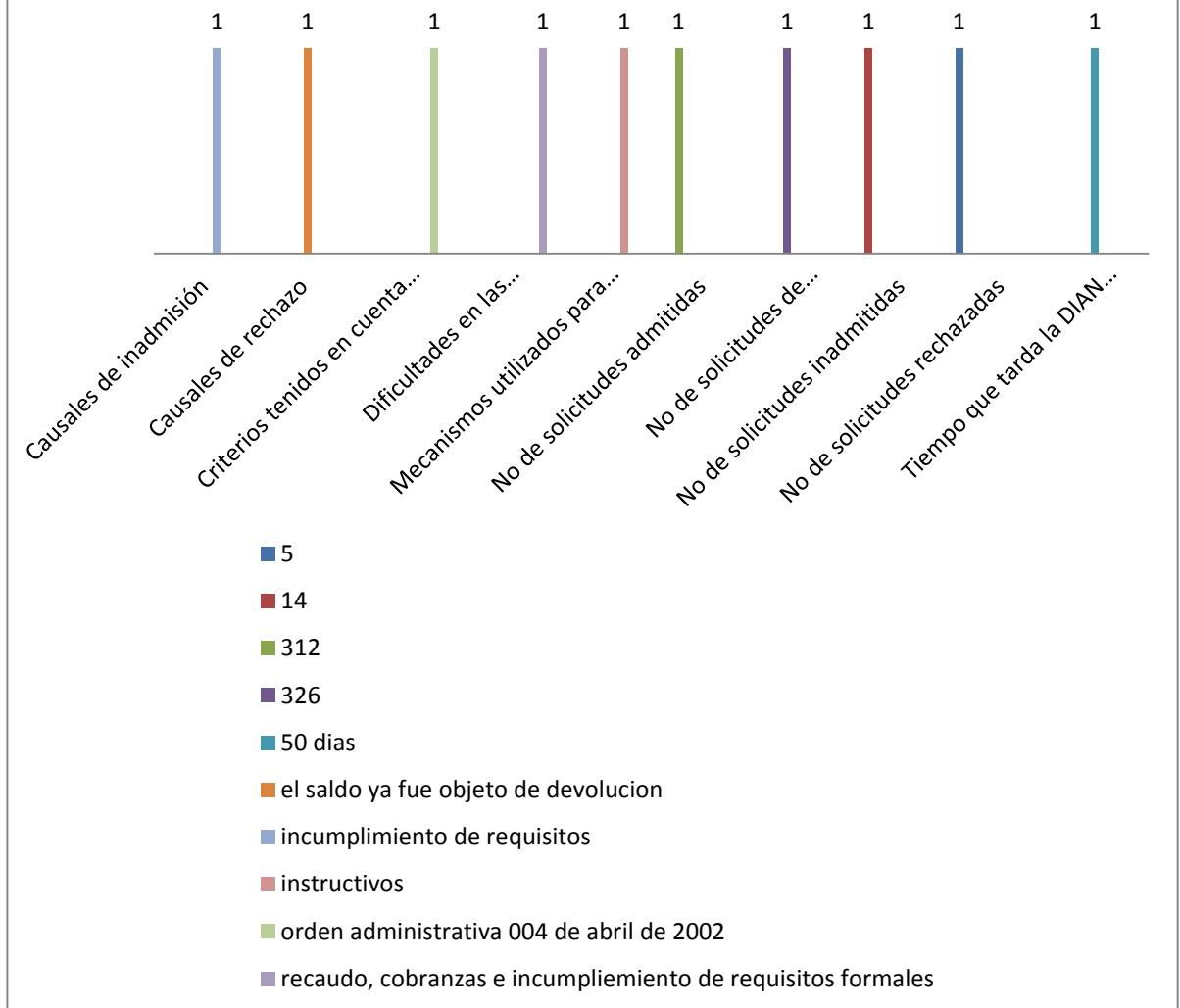
- Los avicultores encuestados consideran como exitosa la respuesta dada por parte de la DIAN al momento de solicitar la devolución del IVA, por supuesto, reconociendo que cumplen con todos los requisitos necesarios para su eficiente devolución, como el Decreto reglamentario 522 de 2003 y el Estatuto Tributario en su artículo 857, normatividad plenamente conocida y puesta en práctica al momento de tramitar la solicitud.

- El nivel de satisfacción del total de avicultores encuestados al momento de obtener respuestas por parte de la DIAN, al radicar solicitudes de devolución de IVA es del 80% con base al grafico No 6, donde la avícola CASA BLANCA manifiesta que ese nivel de satisfacción no es del 100%, porque consideran innecesarios algunos requisitos exigidos cada vez que solicitan una devolución del IVA; debido a que esto representa un desgaste de tiempo y dinero para la empresa.
- En el caso de la avícola Casablanca, La Dominga, y Distribuidora Santi han solicitado más de tres (03) veces la devolución de IVA durante el primer semestre del 2012. Los señores Luis Alejandro Polanco y José Francisco Valenzuela han tramitado dos (02) solicitudes de devolución; lo que demuestra que conocen los procedimientos establecidos en los artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario, y consideran como eficiente y exitosa la respuesta a sus solicitudes de devolución.
- Ninguno de los avicultores ha recibido rechazo ni ha tenido dificultades en el trámite de la solicitud de devolución de acuerdo a la grafica No 9. No obstante, La avícola Casablanca opina que depende del criterio del funcionario, para que la DIAN sea eficiente en la devolución del IVA, y en su experiencia como la de los demás avicultores, manifiestan que los funcionarios están muy capacitados y contribuyen a la eficiente respuesta que reciben a sus solicitudes de devolución de IVA.
- Manifiestan que la DIAN tarda los 50 días hábiles para efectuar la devolución del IVA como lo establece el Estatuto Tributario en su Artículo 855, claro está, con el correcto cumplimiento de los requisitos por parte de los avicultores, es así, como califican a la DIAN de eficiente en la respuesta a las devoluciones del IVA de acuerdo a la normatividad vigente según grafica No 10.

- Coinciden en que reciben algún tipo de orientación por parte de la DIAN en la devolución del IVA, debido que en sus casos particulares no la han necesitado, por el hecho de que constantemente llevan a cabo éste proceso y conocen a cabalidad el trámite y los requisitos, lo cual fortalece la cultura tributaria para éste sector en la ciudad de Neiva y como resultado se obtiene la eficiencia por parte de la DIAN en las solicitudes de devolución de IVA que llevan a cabo.
- Los avicultores manifiestan que los funcionarios de la DIAN, se limitan literalmente a la normatividad establecida en el Decreto Reglamentario 522 de 2003 y conforme a lo establecido en los parágrafos de los artículos 815 y 850 del Estatuto tributario, y en ningún caso les han solicitado documentos y soportes a los cuales no están obligados, lo que permite confirmar por parte de los avicultores encuestados, la eficiente respuesta en las solicitudes de devolución de IVA que tramitaron ante la DIAN durante el primer semestre de 2012

De igual forma procedemos a tabular los ítems que corresponden a la información obtenida por parte del funcionario de la DIAN, relacionada con las solicitudes de devolución de IVA realizadas a los avicultores durante el primer semestre de 2012.

ASPECTOS TRIBUTARIOS RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA



Al examinar la entrevista aplicada al funcionario de la DIAN Dr. Javier Beltrán Losada, observamos que de las 326 solicitudes de devolución de IVA, 14 de ellas son inadmitidas por falta de algún requisito, lo que consideramos positivo para el objetivo de nuestro proyecto de investigación; teniendo en cuenta que equivale a un 4.29% del total de las solicitudes de devoluciones; según anexo 6 y Grafica de presentación de datos No 1 lo que contribuye a la eficiencia en el resultado de las solicitudes de devolución realizadas por parte de la DIAN.

De los datos recolectados se puede analizar que la DIAN se limita a **la Orden Administrativa No. 004 de 30 de abril de 2002**, que fija el procedimiento para la presentación, verificación, trámite, control y fiscalización de las Solicitudes de Devolución y/o Compensación realizada por los avicultores.

Tanto el funcionario de la DIAN como los avicultores manifiestan que la DIAN demora 50 días hábiles para efectuar el pago de dicha devolución como lo establece el Estatuto Tributario en su Art 855.

Por último, respecto a los mecanismos utilizados por la DIAN para capacitar ,esta manifiesta entregar instructivos y cartillas a los avicultores en el momento de que se expida una Reforma Tributaria, con la finalidad de evitar inconvenientes en la solicitud; sin embargo, de manera contradictoria algunos de los avicultores manifiestan no tener claridad sobre la aplicación de las normas tributarias que los regula, materia sobre la cual la DIAN dice haber dado respuesta a sus inquietudes y que ha facilitado los medios para su consulta ver grafica No 11.

8. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en éste trabajo nos muestran que las solicitudes de devolución del IVA, radicadas por los avicultores de Neiva durante el primer semestre del 2012, es eficiente, porque de acuerdo a la muestra estudiada, los avicultores manifiestan un alto grado de satisfacción frente a la respuesta obtenida por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con relación a los procedimientos de gestión de las devoluciones de IVA, la cual se obtiene conforme al cumplimiento y oportunidad de la normatividad establecida para tal fin.

Este trabajo nos permitió reconocer que los avicultores tienen la disciplina necesaria y conocen el proceso de devolución y las normas que lo regula, lo que les permite cumplir a cabalidad con todos los requisitos.

Se evidencia que los avicultores cuentan con la excelente asesoría por profesionales en el campo de la contaduría, en lo concerniente al procedimiento y la documentación exigida en la correcta solicitud de devolución, lo que les garantiza la reducción de dificultades e inconformidades con el proceso o con la atención por parte de los funcionarios encargados de dicho proceso.

Es necesario destacar que mientras se desarrollaba el presente proyecto de investigación, los avicultores objeto de éste análisis, tuvieron modificaciones normativas en materia tributaria como fueron:

- Decreto 2277 de noviembre 8 de 2012, el cual reglamenta parcialmente el procedimiento de gestión de las devoluciones y compensaciones y deroga el decreto 1000 de 1997 y el artículo 13 del Decreto 522 de 2003, el cual rige a partir del 1 de diciembre de 2012, dentro de las modificaciones que cobijan a los avicultores tenemos que artículo segundo, parágrafo primero menciona que el titular del saldo a favor debe presentar el Registro Único Tributario formalizado y actualizado ante la DIAN". Según el artículo quinto define los requisitos especiales para el caso de los avicultores como es la

certificación del Contador público o Revisor fiscal donde mencione la calidad de avicultor del solicitante de conformidad con el artículo 440 del Estatuto Tributario, relación discriminada de las ventas exentas, relación de las facturas de compras de bienes y/o servicios gravados utilizados por el avicultor indicando el nombre o razón social, NIT, dirección del proveedor, número y fecha de expedición de la factura, base gravable, tarifa del IVA de cada operación y fecha en que se contabilizó; además especificar el monto del IVA asumido según el literal e) del artículo 437 del Estatuto Tributario; y por último informar el municipio, departamento y dirección del lugar donde realizó la actividad.

- Ley 1607 del 26-12-2012, la cual introduce algunos cambios así: El artículo 54 que modifica el art. 477 del E.T. así: *“Parágrafo 1°. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, **están obligados a llevar contabilidad** para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto.*

*Parágrafo 2°. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo **podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año.** La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable, podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior.*

La segunda, podrá solicitarse una vez presentada la declaración correspondiente al impuesto sobre la renta y complementarios del correspondiente año gravable y las declaraciones bimestrales de IVA de los bimestres respecto de los cuales se va a solicitar la devolución”

Salvo como lo expresa el literal g) del artículo 55 que modifica el artículo 481 de la presente Ley *“Para efectos del Impuesto sobre las ventas, únicamente conservarán la calidad de bienes y servicios exentos con derecho a devolución bimestral:.....g) Los productores de los bienes exentos de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario que una vez entrado en operación el sistema de facturación electrónica y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN para la aplicación de dicho sistema, lo adopten y utilicen involucrando a toda su cadena de clientes y proveedores”* caso en el cual les devolverán pueden pedir la devolución bimensual.

El artículo 66 que modifica el artículo 850 del E.T. así:*“Adicionalmente, los productores de los bienes exentos de que trata el artículo 477 de este Estatuto podrán solicitar en devolución, previas las compensaciones que deban realizarse, los saldos a favor de IVA que se hayan generado durante los tres primeros bimestres del año a partir del mes de julio del mismo año o periodo gravable, siempre y cuando hubiere cumplido con la obligación de presentar la declaración de renta del periodo gravable anterior si hubiere lugar a ella”*

9. BIBLIOGRAFÍA

1. Título X Artículos 850 al 865 del Estatuto Tributario:
Por medio del cual se establece el origen de los saldos a favor y el trámite para su solicitar su devolución
2. Decreto 1000 de Abril 8 de 1997:
Por medio del cual se reglamenta la gestión de devolución del IVA
3. ORDEN ADMINISTRATIVA No. 004 de Abril 30 de 2002
Por medio del cual se fija el procedimiento de las solicitudes de devolución del IVA
4. MEMORANDO 000279 del 13 de junio de 2011
Por medio del cual se fijan los lineamientos en el proceso de devolución de saldos a favor
5. DECRETO 1949 del 11 de julio de 2003
El cual define quienes son los responsables que tienen derecho a la devolución de saldos a favor en productos exentos.
6. CASTAÑEDA DURÁN, JoseElver, “Aplicación del IVA en Colombia”. Internet ([www.estudiosfiscales.com/ devolucion](http://www.estudiosfiscales.com/devolucion) del IVA)
7. BENAVIDEZ Jorge, CESPEDES Erika, AGUIRRE Jaison. Devoluciones o compensaciones de impuestos y otros a favor de los contribuyentes. Trabajo de grado para optar el título de Contador público. Universidad Javeriana de Bogotá Facultad de ciencias Económicas y Administrativas.

8. DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE... DEVOLUCIÓN DE CREDITO FISCAL DEL IVA A EXPORTADORES; DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN www.dian.gov.co/content/defensoria/.../pronunciamientos.

9. Fernando Cruz Montoya y la Dra. Eliana Hernández Arango “EFICIENCIA DEL PROCESO DE DEVOLUCIONES AL CONTRIBUYENTE QUE REALIZA LA DIAN PARA EL AÑO 2007 en la ciudad de Cali.

ANEXOS

ANEXO NO 1

AGROAVICOLA MARANDUA

DIRECCIÓN: CL 10 S 10-33 ANDALUCÍA II, NEIVA, HUILA

STAND EL JARDÍN

CL 20 29-53 L-103 COLOMBIA, NEIVA

AVÍCOLA LA DOMINGA S.A.S.

CR5 16-04 S NEIVA

INVERSIONES AVESUR S.A.S.

CR5 40-45 S TRAPICHITO

JAMID HERNAN CHAVARRO

CARRERA 3 3 58 FORTALECILLAS

AVÍCOLA CASA BLANCA

SURABASTOS BDG. E L-115

NEIVA

08 8758487

-COAVIHUILA- AVICOLA DEL HUILA

🏠CR5 25-30 S - NEIVA

HUEVOS UNO A

🏠CR1 37-05 - NEIVA

JOSE VALENZUELA CAMACHO

CARRERA 1H 11-07

COMERCIALIZADORA AVIAGRO

DIRECCIÓN CL 8 35-25

TELÉFONO: (57) (8) 8778326

NEIVA

AVÍCOLA LA DOMINGA LTDA.
CR1 I 2 A-24NEIVA

COMERCIALIZADORA AVIAGRO
CL 8 35-25NEIVA

COMERCIALIZADORA DE HUEVOS SANTA CLARA
CL 1H # 18-39, HUILA, NEIVA - TELÉFONO: (57) (8) 87357
AVÍCOLA MALMORAL
CR 2 11-40MAPA
08 8718381

LUIS ALEJANDRO POLANCO
CLL 20B 39

COMERCIALIZADORA SOLO HUEVOS LA MEJOR

CR2 2-40NEIVA
DISTRIBUIDORA DE HUEVOS OPITA

CR2 2 A-03NEIVA
DISTRIBUIDORA DE HUEVOS SANTI

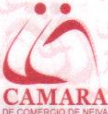
CR2 15-33 LOS MÁRTIRESNEIVA
HUEVOS UNO A

CR1 37-05NEIVA
INVERSIONES AVESUR LTDA.

CR5 40-45 SURNEIVA
POLLOS SAVICOL S.A.

CR5 25-30 S ZONA INDUSTRIAL NEIVA

ANEXO No 2

 CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA		No. 0823138
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		
Número de operación: 01CMB0611070 Fecha: 20130611 Hora: 10:38:38 Pagina : 1		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,		
CERTIFICA :		
NOMBRE : COMPAÑIA AVICOLA CASABLANCA S.A EN LIQUIDACION N.I.T.:900014971-2 DIRECCION COMERCIAL: SURABASTOS BLOQUE E LOCAL 115 BARRIO COMERCIAL: ZONA INDUSTRIAL DOMICILIO : NEIVA TELEFONO COMERCIAL 3: 3168207383 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : SUR ABASTOS BE L 115 BARRIO NOTIFICACION: ZONA INDUSTRIAL MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3168207383 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:		
CERTIFICA :		
EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO		
* * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * * * * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * * * * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 * * *		
31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.		
*****INFORMA *****		
DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO. ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0145 CRIA DE AVES DE CORRAL		


NEIVA Cra. 5 No. 10-36 L 103 / 3 Piso PBX 871 3666 A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109	PITALITO Av. Pastora 11 Sur No. 2-47 Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612	GARZÓN Cra. 12 No. 6-29 Tel.: 833 2637
LA PLATA Calle 7 No. 2-23 Tel.: 837 0895		
<small>www.ccnéiva.org</small>		
<small>IMPRESO POR BARRABANDO S.A. - NIT. 9000127114 - 12/10/01-2012</small>		

ANEXO No 3

 CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA		No. 0823142
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL		
Número de operación:01CMB0611071 Fecha: 20130611 Hora: 10:39:27 Pagina : 1		
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:		
NOMBRE : AVICOLA LA DOMINGA LTDA. MATRICULA NO: 00092198 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1998 DIRECCION: CARRERA 5 NO. 16 - 04 SUR TELEFONO 1 : 8705508 TELEFONO 2 : 8736915 TELEFONO 3 : 3153594424 BARRIO : ZONA INDUSTRIAL MUNICIPIO : NEIVA FAX COMERCIAL: 8705508		
CERTIFICA :		
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 5 NO. 16 - 04 SUR BARRIO NOTIFICACION: ZONA INDUSTRIAL MUNICIPIO : NEIVA E-MAIL COMERCIAL:kpimentel@ladominga.com.co		
CERTIFICA :		
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 3 DE ABRIL DE 2013 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013		
CERTIFICA :		
PROPIETARIO (S) - AVICOLA LA DOMINGA S.A.S. NIT:813003497-1 MATRICULA NO: 00092197 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1998 'A F I L I A D O'		


ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0145 CRIA DE AVES DE CORRAL		
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 10,409,458,689		
CERTIFICA:		
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL		
<small>NEIVA</small> Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666 A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109	<small>PITALITO</small> Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47 Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612	<small>GARZÓN</small> Cra. 12 No. 6-29 Tel.: 833 2637
<small>www.ccnelva.org</small> LA PLATA Calle 7 No. 2-25 Tel.: 837 0895		
<small>IMPRESO POR BANARANAP S.A. NIT. 88593711-6 19810-01-2012</small>		

ANEXO No 4

 CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA		No. 0823148
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL		
Número de operación:01CMB0611075 Fecha: 20130611 Hora: 10:42:17 Pagina : 1		
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:		
NOMBRE : POLANCO MOSQUERA LUIS ALEJANDRO		
C.C. : 00012120807 N.I.T.:00000012120807-5		
MATRICULA NO: 00144511 DEL 14 DE ENERO DE 2005 DIRECCION: CALLE 20B NO.39-05 TELEFONO 1 : 8779710 TELEFONO 3 : 3202724748 BARRIO : LOS GUADUALES MUNICIPIO : NEIVA		
CERTIFICA :		
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 20B NO.39-05 BARRIO NOTIFICACION: LOS GUADUALES MUNICIPIO : NEIVA E-MAIL COMERCIAL:jompa_joni@hotmail.com		
CERTIFICA :		
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 22 DE MAYO DE 2013 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013		

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 0145 CRIA DE AVES DE CORRAL		
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA		
TOTAL ACTIVOS : \$ 2,000,000.00		
CERTIFICA:		
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.		
CERTIFICA:		
<small>NEIVA</small> Cra. 5 No.10-38 L 103 / 3 Piso PBX 871 3666 A.A.157 Fax:871 3666 Ext.162 / 109	<small>PITALITO</small> Av. Pastrana 11 Sur No.2-47 Tels.:836 07 21 / 836 5963 Fax:836 0612	<small>GARZÓN</small> Cra.12 No.6-29 Tel.:833 2637
<small>www.ccnivs.org</small> LA PLATA Calle 7 No.2-25 Tel.:837 0895		
<small>IMPRESO POR: DANABANAD S.A. NIT. 900.037.711-6 13/10/01-2012</small>		

ANEXO No 5

 CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA		No. 0823143
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL		
Número de operación: 01CMB0611072 Fecha: 20130611 Hora: 10:40:11 Pagina : 1		
CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL		
PERSONA NATURAL		
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,		
CERTIFICA :		
QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA , ESTUVO MATRICULADO BAJO EL NUMERO: 00224705 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 , EL SEÑOR :VALENZUELA CAMACHO FRANCISCO JOSE CON C.C. NUMERO: 00012136665		
CERTIFICA :		
CON NIT NUMERO : 000000121366656		
CERTIFICA :		
QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00297003 DEL LIBRO XV.		
CERTIFICA :		
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012		
CERTIFICA:		
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.		
CERTIFICA:		
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.		
<small>NEIVA</small> Cra.5 No.10-98 L.103 / 3.Piso PBX 871 3666 A.A.157 Fax:871 3666 Ext.162 / 109	<small>PITALITO</small> Av.Pastrana 11 Sur No.2-47 Tels.:836 07 21 / 836 5963 Fax:836 0612	<small>GARZÓN</small> Cra.12 No.6-29 Tel.:833 2637
<small>www.ccneiva.org</small>		
<small>LA PLATA</small> Calle 7 No.2-25 Tel.:837 0895		
<small>IMPRESO POR BANARANUD S.A. NIT. 88085715-8 13810 01-002</small>		

ANEXO No 6

INFORMACION SUMINISTRADA POR LA DIAN: ESTADISTICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA
DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS

INFORMACION ESETADISTICA GENERAL PRIMER SEMESTRE 2012.

CONCEPTO	VALOR
No. De solicitudes de devolución de IVA (AVICULTORES)	326
No. De solicitudes inadmitidas	14
No. De solicitudes rechazadas	5
No. De solicitudes admitidas.	312

CAUSAS INADMITIDOS
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

CAUSAS RECHAZO
EL SALDO YA FUE OBJETO DE DEVOLUCION
POR RESULTADO DE LA CORRECCION EN DECLARACION SE GENERA SALDO A PAGAR O MENOR SALDO A FAVOR
LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EXTEMPORANEA

ANEXO No 7

ENTREVISTA AL FUNCIONARIO DE LA DIAN

Pregunta:

1. *Número de solicitudes de devolución del IVA por parte de los avicultores han recibido en el primer semestre de 2012*

Respuesta.

326

Pregunta:

2. *Numero de las solicitudes admitidas*

Respuesta.

Trescientas doce (312)

Pregunta:

3. *Número de solicitudes inadmitidas*

Respuesta.

Catorce (14)

Pregunta:

4. *Número de solicitudes rechazadas*

Respuesta.

Cinco (5)

Pregunta:

5. Causas más frecuentes de inadmisión

Respuesta.

Incumplimiento de requisitos formales:

Pregunta:

6. Causas más frecuentes de rechazo

Respuesta.

Porque el saldo ya fue objeto de devolución; como resultado de la corrección en la declaración se genera saldo a pagar o menor saldo a favor; la solicitud fue presentada en forma extemporánea (si ya fue devuelta inadmitida no se puede volver a presentar)

Pregunta:

7. ¿Cuáles son las dificultades más comunes en las solicitudes de devolución del IVA; encuentra usted como jefe de fiscalización?

Respuesta.

Es en recaudo y cobranzas, el incumplimiento de los requisitos formales; los costos o descuentos no son procedentes o la factura no cumple los requisitos; ejemplo concentrado de pescado; dos años siguientes para pedir la devolución.

Pregunta:

8. *¿Considera usted que el trámite es engorroso para un contribuyente que por primera vez solicita la devolución del IVA?*

Respuesta.

No se puede manifestar

Pregunta:

9. *¿Qué mecanismos utilizan para capacitar y orientar al contribuyente en los procedimientos y trámites de solicitud de devolución del IVA?*

Respuesta.

Orden administrativa 004 del 30 de abril de 2002; todos los años la DIAN los capacita, cuando hay reformas.

Pregunta:

10. *¿Cuál Cree usted que debería ser la mejor forma de solicitar la devolución del IVA?*

Respuesta.

No se puede manifestar

Pregunta:

11. *¿Cree que es posible simplificar los requisitos normativos para la devolución del IVA?*

Respuesta.

Controles que se tienen que cumplir

Pregunta:

12. ¿Con que criterios generales abordan el estudio de una solicitud de devolución de IVA?

Respuesta.

Orden administrativa 004 del 30 de abril de 2002

Pregunta:

13. ¿En promedio cuánto tiempo se toma la DIAN para resolver una solicitud de devolución del IVA?

Respuesta

Legales 50 días hábiles, vencimiento de términos dos meses siguientes a la presentación de la declaración, se suman, y si suspende, por 90 días. Todo depende de la dirección nacional. Del tesoro nacional, faltando solo cinco días para solicitarla, no es devuelven con antelación al tiempo. Hasta que no esté la plata no se puede sacar la resolución de devolución.

ANEXO No 8

ENTREVISTA A LA AVICOLA CASABLANCA

ENCUESTA INVESTIGATIVA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA DE LOS AVICULTORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.		
<p>Apreciado Gerente.</p> <p>La investigación en la EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 de la Especialización de Gerencia Tributaria, pretende determinar que tan eficiente es la DIAN en el momento de tramitar una solicitud de devolución de IVA, por lo cual su participación es muy importante.</p> <p>Favor marcar con una X la respuesta que usted considere para cada información (es una sola afirmación)</p> <p>Recuerde, no existen respuestas buenas o malas, lo importante es su opinión. Esta encuesta es totalmente anónima y por lo mismo esperamos que sea completamente honesto en sus respuestas.</p>		
Fecha:	Departamento de origen: HUILA	Municipio de origen: NEIVA
25 de julio 2012		
Nombre del Avicultor:	Cargo de quien contesta la encuesta:	
AVICOLA CASABLANCA S.A	CONTADOR	
A continuación se presentan ítems que tratan Aspectos Generales relacionados con las solicitudes de devolución de IVA. Por favor califique de la siguiente forma:		
ITEMS A EVALUAR	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	X	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?	X	
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?		X
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?	X	
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?		X
7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		X
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA?		X
10. Ha utilizado otros mecanismos cuando la solicitud ha sido rechazada?		X
11. Al momento de entregar la documentación a la DIAN, esta le ha solicitado verbalmente requisitos adicionales para la devolución del IVA?		X
12. Si la respuesta obtenida es de rechazo, la DIAN le ha dado argumentos necesarios para volver a tramitar la solicitud de devolución?		X

ANEXO No 9

ENTREVISTA AL AVICULTOR JOSE VALENZUELA

ENCUESTA INVESTIGATIVA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA DE LOS AVICULTORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.

Apreciado Gerente.

La investigación en la EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 de la Especialización de Gerencia Tributaria, pretende determinar que tan eficiente es la DIAN en el momento de tramitar una solicitud de devolución de IVA, por lo cual su participación es muy importante.

Favor marcar con una X la respuesta que usted considere para cada información (es una sola afirmación)

Recuerde, no existen respuestas buenas o malas, lo importante es su opinión. Esta encuesta es totalmente anónima y por lo mismo esperamos que sea completamente honesto en sus respuestas.

Fecha: Departamento de origen: HUILA Municipio de origen: NEIVA

06 Agosto de 2012

Nombre del Avicultor: CARGO DE QUIEN CONTESTA LA ENCUESTA:
JOSE FRANCISCO VALENZUELA **GERENTE**

A continuación se presentan ítems que tratan Aspectos Generales relacionados con las solicitudes de devolución de IVA. Por favor califique de la siguiente forma:

ITEMS A EVALUAR	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	X	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?		X
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?	X	
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?		X
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?	X	
7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		X
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?		X
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA?		X
10. Ha utilizado otros mecanismos cuando la solicitud ha sido rechazada?		X
11. Al momento de entregar la documentación a la DIAN, esta le ha solicitado verbalmente requisitos adicionales para la devolución del IVA?		X
12. Si la respuesta obtenida es de rechazo, la DIAN le ha dado argumentos necesarios para volver a tramitar la solicitud de devolución?		X

ANEXO No10

ENTREVISTA AL AVICULTOR JOSE ALEJANDRO POLANCO

ENCUESTA INVESTIGATIVA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA DE LOS AVICULTORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.

Apreciado Gerente.

La investigación en la EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 de la Especialización de Gerencia Tributaria, pretende determinar que tan eficiente es la DIAN en el momento de tramitar una solicitud de devolución de IVA, por lo cual su participación es muy importante.

Favor marcar con una X la respuesta que usted considere para cada información (es una sola afirmación)

Recuerde, no existen respuestas buenas o malas, lo importante es su opinión. Esta encuesta es totalmente anónima y por lo mismo esperamos que sea completamente honesto en sus respuestas.

Fecha: Departamento de origen: HUILA Municipio de origen: NEIVA

02 AGOSTO DE 2012

Nombre del Avicultor: JOSE ALEJANDRO POLANCO Cargo de quien contesta la encuesta: GERENTE

A continuación se presentan ítems que tratan Aspectos Generales relacionados con las solicitudes de devolución de IVA. Por favor califique de la siguiente forma:

ITEMS A EVALUAR	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	X	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?		X
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?	X	
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?		X
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?		X
7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		X
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?	X	
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA?		X
10. Ha utilizado otros mecanismos cuando la solicitud ha sido rechazada?		X
11. Al momento de entregar la documentación a la DIAN, esta le ha solicitado verbalmente requisitos adicionales para la devolución del IVA?		X
12. Si la respuesta obtenida es de rechazo, la DIAN le ha dado argumentos necesarios para volver a tramitar la solicitud de devolución?		X

ANEXO No 11

ENTREVISTA A INVERSIONES AVESUR S.A.S

ENCUESTA INVESTIGATIVA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA DE LOS AVICULTORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012.		
<p>Apreciado Gerente.</p> <p>La investigación en la EFICIENCIA EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LOS AVICULTORES DE NEIVA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2012 de la Especialización de Gerencia Tributaria, pretende determinar que tan eficiente es la DIAN en el momento de tramitar una solicitud de devolución de IVA ,por lo cual su participación es muy importante. Favor marcar con una X la respuesta que usted considere para cada información(es una sola afirmación) Recuerde, no existen respuestas buenas o malas, lo importante es su opinión. Esta encuesta es totalmente anónima y por lo mismo esperamos que sea completamente honesto en sus respuestas.</p>		
Fecha:	Departamento de origen: HUILA	Municipio de origen: NEIVA
Nombre del Avicultor: INVERSIONES AVESUR S.A.S		Cargo de quien contesta la encuesta: CONTADOR
A continuación se presentan ítems que tratan Aspectos Generales relacionados con las solicitudes de devolución de IVA. Por favor califique de la siguiente forma:		
ITEMS A EVALUAR	SI	NO
1. Conoce los pasos para el trámite en la solicitud de devolución del IVA?	<input checked="" type="checkbox"/>	
2. Ha recibido capacitaciones por parte de la DIAN, en los temas de procedimientos y trámites para solicitar las devoluciones de IVA?	<input checked="" type="checkbox"/>	
3. Ha obtenido por parte de la DIAN una respuesta exitosa en el momento de solicitar la devolución del IVA?	<input checked="" type="checkbox"/>	
4. Se siente satisfecho con las respuestas que ha obtenido por parte de la DIAN?	<input checked="" type="checkbox"/>	
5. Ha tramitado más de tres (03) solicitudes de devolución de IVA durante el primer semestre de 2012?		<input checked="" type="checkbox"/>
6. En las solicitudes de devolución del IVA ha tenido dificultades?		<input checked="" type="checkbox"/>
7. La DIAN ha tardado más de cincuenta (50) días en devolver el IVA de las solicitudes admitidas?		<input checked="" type="checkbox"/>
8. Ha recibido orientación por parte de los funcionarios de la DIAN, en el momento de solicitar la devolución del IVA?		<input checked="" type="checkbox"/>
9. Le han sido inadmitidas solicitudes de devolución de IVA?		<input checked="" type="checkbox"/>
10. Ha utilizado otros mecanismos cuando la solicitud ha sido rechazada?		<input checked="" type="checkbox"/>
11. Al momento de entregar la documentación a la DIAN, esta le ha solicitado verbalmente requisitos adicionales para la devolución del IVA?		<input checked="" type="checkbox"/>
12. Si la respuesta obtenida es de rechazo, la DIAN le ha dado argumentos necesarios para volver a tramitar la solicitud de devolución?		<input checked="" type="checkbox"/>